



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO SANTA CRUZ SANTIAGO

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
1° año Básico a IV año Medio

Actualización 2024

Fecha de aprobación por Consejo Escolar: 07 de noviembre 2023

PRESENTACIÓN	5
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	5
VISIÓN	5
MISIÓN	5
PRINCIPIOS Y VALORES DEL IDEARIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LA CONGREGACIÓN HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ.....	6
PERFIL DEL ESTUDIANTE SANTA CRUZ.....	6
EL EDUCADOR SANTA CRUZ.....	7
TÍTULO I. MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	7
Artículo 1.....	8
Artículo 2.....	8
Artículo 3.....	8
TÍTULO II. DE NUESTRO CONCEPTO DE PERSONA Y LOS VALORES DEL COLEGIO SANTA CRUZ.....	8
Artículo 4.....	8
Artículo 5: Principios que inspiran el sistema educativo	9
TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.....	10
Artículo 6.....	10
Artículo 7.....	10
Equipo Directivo.....	10
Representante Legal	11
Director	11
Coordinadora Académica de Educación Básica	11
Coordinadora Académica de Educación Media	11
Coordinador de Pastoral	11
Encargada de Administración y Finanzas.....	11
Encargada de Convivencia Escolar	11
Artículo 8: Inspectoría General	11
Artículo 9.....	12
Consejo de Profesores	12
Consejo Escolar	12
Equipo Interdisciplinario y Programa PIE.....	12
TÍTULO IV. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
Artículo 10: Organización y composición del Equipo de Convivencia Escolar	13
Artículo 11: Funciones del equipo de convivencia escolar	13
TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES.....	13
Artículo 12: Derechos de los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz Santiago.....	13
Artículo 13: Deberes y obligaciones de los y las estudiantes.....	14
Artículo 14: Derechos de los padres y apoderados	15
Artículo 15: Deberes de los padres y apoderados	16
Artículo 16: Solicitud de cambio de apoderado.....	17
Artículo 17: Derechos y deberes de los profesionales de la educación.....	18
Artículo 18: Derechos y deberes de los asistentes de la educación	18
Artículo 19: Derechos y deberes del Equipo Directivo	18
Artículo 20: Conducto Regular	19
Artículo 21: Procedimiento de entrevista con apoderados.....	19
TÍTULO VI. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	19

Artículo 22: Presentación personal.....	19
Artículo 23: Uniforme	19
Artículo 24: Uniforme de Educación Física	20
Artículo 25: Excepciones en relación al uniforme.....	20
TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR.	20
Artículo 26: Medios oficiales de comunicación con los padres y apoderados	21
Artículo 27: De los horarios.....	21
Artículo 28: Horarios de atención del Colegio	21
Artículo 29: Normas de ingreso y salida de estudiantes al término de su jornada	22
Artículo 30: Del retiro de los y las estudiantes al término de la jornada.....	23
Artículo 31: Permanencia en el Colegio fuera del horario de clases	23
Artículo 32: Salida del Colegio de los y las estudiantes durante el horario de clases	23
Artículo 33: Con motivo de participación en actividades públicas	23
Artículo 34: Salidas a terreno.....	23
Artículo 35: Giras de estudios y paseos de curso.....	24
Artículo 36: Justificación de inasistencia a clases	24
Artículo 37: Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo.....	24
Artículo 38: Inasistencia a la clase de Educación Física por situación de salud.....	24
Artículo 39: Inasistencia a procedimientos evaluativos.....	24
Artículo 40: Repitencia de curso por segunda vez en el establecimiento	24
Artículo 41: La puntualidad y atrasos.....	25
Artículo 42: Responsabilidad con respecto a materiales de trabajo en el Colegio.....	25
Artículo 43: Responsabilidad en cumplir con traer los materiales desde el hogar.....	25
Artículo 44: Traer y/o usar objetos de valor	25
Artículo 45: Uso de infraestructura y espacios comunes del Colegio.....	26
Artículo 46: Ingreso de personas externas al establecimiento	26
Artículo 47: No se autoriza la permanencia de estudiantes en el patio durante las reuniones de apoderados	26
Artículo 48: Uso y mantención de materiales.....	26
Artículo 49: Uso de casilleros.....	27
Artículo 50: Seguro para accidentes escolares	27
Artículo 51: Relaciones afectivas en el establecimiento.....	27
TÍTULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	28
Artículo 53: Estímulos	28
Artículo 54: El Perfil Santa Cruz y las conductas esperadas de los y las estudiantes.....	28
TÍTULO IX. PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO	30
Artículo 55: Principio de legalidad	30
Artículo 56: Principio de proporcionalidad	30
Artículo 57: Principio de racional y justo procedimiento.....	31
Artículo 58: Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento	31
Artículo 59: Derecho a la presunción de inocencia.....	31
TÍTULO X. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	31
Artículo 60: La mediación.....	31
Artículo 61: La negociación	32
Artículo 62: El arbitraje	32

TÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.....	33
Artículo 63: Definición debido proceso.....	33
Artículo 64: Protocolo de actuación general ante una o más faltas al presente reglamento no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún miembro de la comunidad educativa.	33
Artículo 65: Circunstancias y criterios a considerar en la imposición de una medida formativa, reparatoria, apoyo psicosocial y disciplinaria	35
Artículo 66: Atenuantes	35
Artículo 67: Agravantes.....	36
Artículo 68: Notificación a los involucrados o involucradas	36
Artículo 69: Notificación a apoderados.....	36
Artículo 70: Del procedimiento de aplicación de medidas formativas, reparatorias, apoyo psicosocial y disciplinarias	36
Artículo 71: Medidas formativas.....	37
Artículo 72: Medidas Reparatorias	38
Artículo 73: Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico.....	38
Artículo 74: Medidas disciplinarias.	39
Artículo 75: Reducción de jornada escolar	42
Artículo 76: De la Licenciatura de Enseñanza Media	42
TÍTULO XII. DEFINICIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, APOYO PSICOSOCIAL Y DISCIPLINARIAS.....	43
Artículo 77: Faltas Leves.....	43
Artículo 78: Faltas Graves.	47
Artículo 79: Faltas Muy Graves o Gravísimas.....	53
Artículo 80: De los casos que revistan características de delito	59
TÍTULO XIII. SEGURIDAD ESCOLAR	59
Artículo 81: Comité de Seguridad Escolar	59
Artículo 82: Plan Integral de Seguridad Escolar	61
TÍTULO XIV. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.....	61
Artículo 83: Admisión de estudiantes nuevos	61
TÍTULO XV. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE BECAS.....	61
Artículo 84:	61
Artículo 85: Definición del beneficio de becas.....	62
TÍTULO XVI. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	62
Artículo 86: Instancias de revisión de este reglamento.....	62
Artículo 87: Difusión de las Normas de Convivencia Escolar	62
TÍTULO XVII. PROTOCOLOS	63

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, emana de la misión, visión y principios orientadores de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como del perfil del estudiante que queremos formar. Es parte del marco valórico, pedagógico y académico en el cual se educan nuestros estudiantes. Asimismo, constituye un instrumento formativo y pedagógico.

Entendemos la convivencia escolar como una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados o apoderadas, asistentes de la educación, docentes, directivos, fundación educacional y Hermanas de la Congregación. Este instrumento contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación respecto de conductas que lesionen la convivencia escolar. Dichas medidas están graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarlas en el marco de las garantías de un justo, racional y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio. El reglamento posee protocolos de actuación complementarios que se consideran parte del cuerpo de este documento, sobre materias de ocurrencia en nuestra comunidad, por ejemplo: salidas pedagógicas, maltrato escolar, accidentes escolares, etc. Estos deben ser conocidos y adheridos por toda la comunidad escolar, para lo cual se da a conocer por diversos medios a los distintos estamentos que la conforman.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Promover un ambiente educativo que permita el diálogo y la participación de toda la comunidad educativa, regular las relaciones de convivencia positiva entre los distintos actores de la comunidad escolar. Orientar el ejercicio de deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

La buena convivencia escolar se define como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536). En definitiva, la buena convivencia escolar es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

VISIÓN

“Al año 2023, el Colegio Santa Cruz de Santiago será una comunidad para la formación de niños, niñas y jóvenes identificados con la espiritualidad Santa Cruz, respetando la Creación y vivenciando la inclusión, orientándolos a construir sus aprendizajes para asumir y transformar la vida personal y comunitaria con los valores del evangelio en el mundo actual. Con equipos humanos cohesionados, responsables, con un alto nivel de identidad, formación y liderazgo teniendo como base el proyecto de educación personalizada”.

MISIÓN

“La misión del Colegio Santa Cruz de Santiago, es educar niños, niñas y jóvenes integralmente, en el contexto local, regional y nacional, formándolos en valores cristianos con el sello orientador de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Promoviendo la vida y la persona, respetando la diversidad sociocultural y la Creación, desarrollando competencias que le permitan enfrentar los desafíos del mundo actual y el cambio permanente de los diferentes procesos del desarrollo humano”.

PRINCIPIOS Y VALORES DEL IDEARIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LA CONGREGACIÓN HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ

La misión Educativa de la Congregación de la Santa Cruz se fundamenta en una *visión cristiana, católica, humanista y personalizante* que convoca a “*Construir una Comunidad Educativa para la misión fundamental de formar personas desde el Carisma de la Santa Cruz*”.

Entendiendo el carisma como un “Don del Espíritu Santo” para servir a los demás, desde la perspectiva de la Santa Cruz, este se integra bajo tres ejes comunicados entre sí:

- **La Espiritualidad.** Como vivencia del misterio de la muerte y resurrección de Jesús que ilumina y enriquece el sentido de la vida. De ahí que afirmamos que en la “Cruz está la Salvación”.
- **La Comunidad.** Como instancia humana de acoger y descubrir a los demás en el deseo de vivir estrechamente el camino de Jesús para educar y misionar con intencionalidad evangelizadora.
- **La Misión.** Transformación de la sociedad según el evangelio, mediante una educación de niños, niñas y jóvenes.

PERFIL DEL ESTUDIANTE SANTA CRUZ

Nos proponemos un recorrido de superación personal, en la búsqueda de la formación integral de niños, niñas y jóvenes, capaces de hacer vida el misterio de muerte y resurrección.

Queremos formar personas que sean líderes de sí mismos:

- Conocedores de sus diversas potencialidades; responsables.
- Con valores morales claros.
- Buscadores críticos de la verdad con alegría y sencillez.

Con la exigencia personal como valor vital:

- Buscadores de crecimiento personal constante.
- Buscadores de superación académica.
- Luchadores por una sociedad más humana.

Con conciencia social:

- Capaces de comprender su tiempo, su época y sus necesidades.
- Capaces de comprometerse con la persona humana.
- Capaces de ser agentes de cambio.
- Capaces de ser instrumento de paz y reconciliación
- Capaces de comprometerse con el cuidado del medioambiente y nuestra casa común (Doc.: Papa Francisco Laudato Si)

Con comprensión, vivencia y compromiso con el Evangelio de Jesús y con la doctrina de la Iglesia de hoy:

- Tener a Cristo en el centro de sus vidas como modelo y fin.
- Capaces de ser comunicadores de la Buena nueva, Agentes Evangelizadores.

EL EDUCADOR SANTA CRUZ

Los rasgos propios del Educador Santa Cruz consideran un conjunto de prácticas pedagógicas, evangelizadoras, personalizantes y comunitarias, favorables al desarrollo integral de la persona y que exige adhesión personal y actitud de:

- Acogida, que es confianza esperanzada en sus estudiantes.
- Respeto, que genera un clima de trabajo que favorezca las relaciones humanas.
- Formación continua, espíritu de superación (actualización y perfeccionamiento).
- Rigor y exigencia en la mantención de normas claras: Cumplirlas y hacerlas cumplir.
- Confianza en sus competencias profesionales.
- Diálogo y disposición para compartir responsabilidades con otros integrantes de la Comunidad Educativa, incluyendo el cuidado de medioambiente
- Reflexión acerca del sentido de su misión formadora.
- Comprometido con el cuidado de la casa común y el medioambiente.
- Amor y Fe, para servir con alegría con una actitud espiritual interior, inspiradora de su comportamiento educativo con lo que vivifica y anima toda su acción.

TÍTULO I. MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Decreto N° 830/1990 Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Inclusión Escolar N° 20.845.
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536.
- Ley N° 19927/2004 modifica Código Penal en materias de delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 19.927/2004 modifica Código Penal en materias de delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.609 de No discriminación.
- Ley N° 20.248 que establece subvención escolar preferencial.
- Ley N° 20.000 sobre tráfico ilícito alcohol y drogas.
- Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Decreto supremo N° 215 del MINEDUC reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Resolución exenta N°812 del 21 de dic 2021 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional
- Ley N° 18.962 sobre estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto Supremo N° 524, organización y funcionamiento de centro de estudiantes.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Ley Aula Segura N°21.128.
- Decreto Supremo N°24 sobre Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N°240, de 1999, y N°220, de 1998 sobre objetivos fundamentales transversales.
- Decreto 67 que norma la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.
- Circular N°482 Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Código Penal, artículo 366.
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.

- DFL N°2/98 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley de subvenciones.
- Ley N°19.979 sobre Jornada Escolar Completa.
- Ordinario N°476 que actualiza en lo referido a Convivencia Escolar.
- Resolución Exenta N°629, de 29 de septiembre de 2021, que aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias.
- Circular N°707, de 14 de diciembre de 2022, Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

Artículo 1: Este documento rector velará por el cumplimiento de la normativa que orienta las diversas actividades curriculares, extracurriculares, formativas y de relaciones interpersonales entre los y las estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa dentro de las inmediaciones del establecimiento.

Serán instancias de revisión del presente reglamento el Equipo Directivo y el Consejo Escolar en el cual están representados todos los estamentos de la comunidad educativa. Su difusión a los y las estudiantes se realizará en las horas correspondientes a Orientación o Consejo de curso y para los padres y apoderados dentro de las instancias de reunión.

Artículo 2: Al matricularse en el Colegio Santa Cruz de Santiago implica al estudiante y su familia aceptar y cumplir los principios expuestos y el compromiso de integrarse a una comunidad cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de paz y armonía. El Colegio Santa Cruz, Establecimiento Confesional Cristiano Católico, ofrece una educación basada en los principios del Evangelio y en el Carisma propio de la Congregación de las Hermanas de la Santa Cruz; considerando el modelo de Jesucristo, desarrollando los valores evangélicos que permitan dar testimonio de su fe en la vida cotidiana. El apoderado al matricular a su pupilo/a, se compromete a aceptar los principios expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y en su Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que sustentan la labor pedagógica de nuestra Institución.

Artículo 3: El Colegio es propiedad de la Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, la entidad sostenedora es la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz de Santiago quien lo administra. El Colegio cuenta con el reconocimiento del MINEDUC como cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 2396 del 21/06/1978

El Colegio Santa Cruz de Santiago es un establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

TÍTULO II. DE NUESTRO CONCEPTO DE PERSONA Y LOS VALORES DEL COLEGIO SANTA CRUZ

Artículo 4: La persona se manifiesta como una vocación a la superación y al progreso personal; un llamado a la expresión e interrogación de sí mismo, de su destino y del mundo que le rodea; una libertad, expresada en la originalidad, creatividad e iniciativa; una esencia referida a otros y en búsqueda del absoluto de Dios. Estas manifestaciones de la persona son pautas que iluminan el logro de una convivencia sana y de calidad, la que incide significativamente en los aprendizajes y que da sentido a la vida personal y comunitaria de nuestros estudiantes.

Estos atributos de la persona se manifiestan mediante los siguientes principios:

- La **Singularidad**, como un llamado a ser líderes de sí mismos, conscientes de sí, originales.
- La **Libertad**, crecer en autonomía y responsabilidad.
- La **Apertura**, crecer con los otros en comunicación y diálogo.
- La **Trascendencia**, ser en superación, en búsqueda de Dios.

Los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz son el centro del proceso de aprendizaje evangelizador, personalizante y comunitario. La Congregación y sus educadores orientan y canalizan su esfuerzo para que ellos y ellas logren una formación integral.

Artículo 5: Principios que inspiran el sistema educativo

Los principios en los cuales se fundamenta el presente reglamento se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación y en la circular 482 de la Superintendencia de educación.

Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción que subyace a todos los derechos fundamentales. Esté Reglamento busca resguardar la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, cuyas disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesores y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltrato psicológico.

Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. Concibiendo a los estudiantes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con la capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía.

No discriminación arbitraria: Principio basado en la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República. Se constituye a partir de los principios de integración, inclusión, diversidad, interculturalidad y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Legalidad: Principio que indica la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en legislación vigente. Consta de dos dimensiones, la primera exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento: Principio que guía la aplicación de las medidas, el cual considera, comunicar al estudiante la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende aplicar medida; respetar la presunción de inocencia; garantizar el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación (apelación), sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad: Se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las medidas aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno. Por tanto, las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Atendiendo al rol formador del

Colegio, se priorizará las medidas disciplinarias de carácter formativo esto es preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, con objeto de favorecer en los y las estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Transparencia: Supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región, y país.

Participación: Garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. El cual podrá ejercerse a través de la formación de la formación y funcionamiento del organismo de representación estudiantil y/o padres y apoderados.

Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión del proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento contenidas en el reglamento interno.

Responsabilidad: La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia, colaborando con el respeto y el cuidado del medioambiente, la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 6: La estructura organizacional propuesta en las directrices del Proyecto Educativo Congregacional entrega a un equipo pastoral pedagógico la responsabilidad de orientar la misión evangelizadora y educativa del establecimiento, el que desarrolla un trabajo en equipo colaborando con quienes asumen la responsabilidad directiva frente a la comunidad educativa.

Artículo 7: La Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz, a través de la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz de Santiago, ha confiado la administración y organización interna al Equipo Directivo, que deberá velar por los principios y valores propuestos en su Proyecto Educativo Institucional respaldando la misión evangelizadora y educativa; animando, organizando y orientando a todos los miembros de la comunidad educativa Santa Cruz de Santiago.

Equipo Directivo

Es la entidad superior en la organización interna del establecimiento. Tiene carácter consultivo y resolutorio en cuanto a compartir con el director las tareas de planificación, desarrollo, supervisión y evaluación de los procesos educacionales. Lo conforman Representante Legal, Director, Coordinadora Académica de Ed. Básica, Coordinadora Académica Ed. Media, Coordinador de Pastoral, Encargada de Administración y Finanzas y Encargada de Convivencia.

Representante Legal

Hermana de la Santa Cruz, religiosa designada por la Congregación.

Director

Es el docente designado por la Dirección Provincial de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Se responsabiliza de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el PEI en fidelidad al carisma congregacional y los principios educativos que sustenta el proyecto educativo de la congregación.

Coordinadora Académica de Educación Básica

Es la docente que se responsabiliza de asesorar a la dirección del Colegio en la gestión curricular y de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles kínder a 6° año básico. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

Coordinadora Académica de Educación Media

Es la docente que se responsabiliza de asesorar a la dirección del Colegio en la gestión curricular y de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles 7° año básico a IV° año medio. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

Coordinador de Pastoral

Le corresponde liderar y animar el proceso formativo y de crecimiento en la Fe de toda la comunidad educativa. Es designado por la Superiora Provincial de la Congregación.

Encargada de Administración y Finanzas

Administra los recursos del presupuesto del Colegio y de dotar de los recursos necesarios para el funcionamiento del Colegio al servicio del PEI.

Encargada de Convivencia Escolar

Sus funciones son:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Implementar las medidas en función de la buena convivencia escolar.
- Elaborar el Plan de Acción o Gestión sobre la convivencia escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, indagación, resolución y apelación).

Artículo 8: Inspectoría General

Es el docente sobre quien recae las tareas relacionadas con la normalización o disciplina personal y la buena marcha del establecimiento. La personalización liberadora que caracteriza al Colegio compromete a todos los educadores a ser constante presencia de autoridad ante los y las estudiantes para conseguir un mejor clima educativo.

Sus funciones son:

- De índole administrativo y disciplinario con los y las estudiantes, profesores y apoderados.
- Colaborar en la elaboración de Reglamentos, protocolos e informes.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, buena presentación y uso adecuado de las dependencias del establecimiento.

Artículo 9: Otras instancias organizativas de servicio que favorecen el buen desempeño pedagógico y de desarrollo comunitario dentro del establecimiento:

Consejo de Profesores

Es el organismo técnico que integra el cuerpo docente del establecimiento y los profesionales de apoyo reunidos en pleno, convocado y precedido por Dirección. Tiene atribuciones de carácter deliberativo, consultivo y poder de decisión en los casos que determine la ley vigente y el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado desde Dirección mediante correo electrónico indicando tema a tratar en la sesión.

Consejo Escolar

Es el equipo de trabajo, compuesto por representante del sostenedor, representante de docentes, representante de asistentes de la educación, representante estudiantil, presidente o presidenta del Centro de Padres. En todos los cargos, en caso de no asistir, la persona designada es elegida por cada estamento. Es presidido por el director que promueve la participación de toda la comunidad educativa y una mayor vinculación entre todos los integrantes en el quehacer escolar. Tiene un carácter consultivo, informativo, formativo y preventivo en todas las materias escolares. Una de sus tareas es ser consultado respecto de la elaboración, modificación y/o revisión de Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Los representantes de los docentes y asistentes de la educación son elegidos por medio de voto secreto, siendo elegido aquel que obtiene mayoría simple.

El representante de los estudiantes consiste en el estudiante que asume la presidencia del Centro de Estudiantes o Consejo de Presidentes de Curso, los cuales son elegidos por voto de los estudiantes de séptimo básico a cuarto medio año. La elección se realiza tras el período de campaña de las listas de estudiantes postulantes. El procedimiento de elección se encuentra en el Reglamento Interno de Centro de Estudiantes. El Centro de Estudiantes cuenta con dos profesores asesores que colaboran y guían su funcionamiento, estos son elegidos por medio de propuesta de posibles profesores por el Centro de Estudiantes electo para posteriormente ser aprobados y confirmados por Dirección, los profesores asesores cuentan con horas asignadas para esta función.

El representante de los apoderados consiste en aquel que asume la presidencia del Centro de Padres y Apoderados. Es de carácter anual y elegida por voto secreto de los padres y apoderados de kínder a Cuarto medio. El funcionamiento y elecciones se encuentran detalladas en el Estatutos de Centro de Padres y Apoderados.

Equipo Interdisciplinario y Programa PIE

Lo conforman los diversos profesionales que apoyan la labor educativa y formativa de los y las estudiantes, cuyas funciones entre otras es prestar atención personal y grupal a través de talleres, acompañamiento en aula, charlas, análisis de casos y elaboración de informes de atención personal y para derivación, colaborar en indagaciones en casos de convivencia escolar: Asistente Social, Psicólogas y Orientadoras de Ed. Básica y Ed. Media, Psicopedagoga de Ed. Básica. El programa PIE (Programa de Integración Escolar) cuenta con Coordinadora, Educadora diferencial, Psicóloga, Fonoaudióloga y Terapeuta Ocupacional.

TÍTULO IV. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10: Organización y composición del Equipo de Convivencia Escolar

Conforme a la legislación vigente está conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General, Colaboradora de convivencia de Ed. Básica, Orientadora de Ed. Básica, Orientadora de Ed. Media y los profesionales de apoyo psicosocial (psicólogas de los niveles Ed. Básica y Ed. Media y Asistente Social). Este equipo deberá implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar con acciones tendientes a mejorar la convivencia, colaborar en indagar en los casos correspondientes e informar sobre asuntos relativos a la convivencia.

Artículo 11: Funciones del equipo de convivencia escolar

- Colaborar en la indagación de casos correspondientes e informar sobre asuntos relativos a la convivencia.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el Colegio, en función de mantener un clima escolar sano.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Encargada de convivencia escolar deberá velar por mantener la sana convivencia escolar, abordando las situaciones emergentes, a través de diversas estrategias que permitan mejorar la interacción de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Requerir de los Profesores informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar qué tipo de faltas y medidas serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los Profesores u otras autoridades del Colegio, así como los procedimientos a seguir y aplicar medidas en los casos fundamentados.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12: Derechos de los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz Santiago

1. Recibir una formación que se oriente a desarrollar plenamente sus capacidades intelectuales y a una formación valórica, concordante con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional Personalizante, Evangelizador y Comunitario.
2. Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus tradiciones, sus costumbres, su cultura, en concordancia con el Proyecto Educativo del Colegio.
3. Recibir la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica social y de autocuidado.
4. A no ser discriminado arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, recibiendo la atención adecuada, oportuna e inclusiva (Ley de Inclusión N° 20.845 Art. 1, letra e).
5. Ser acogido en el Colegio si ha repetido de curso (por una vez en cada ciclo) y acompañarle académicamente para superarlo.
6. Recibir una formación cristiana católica, orientada y fundamentada en el Evangelio de Jesucristo, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y prepararse para recibir los sacramentos.
7. Participar en las actividades académicas curriculares y en la vida cultural, deportiva, recreativa y otras que el Colegio promueva y/o ejecute, de acuerdo con su disponibilidad y nivel.

8. Ser informados de las pautas evaluativas, ser evaluados y promovidos de acuerdo con un procedimiento sistemático y transparente, según el respectivo reglamento de evaluación del Colegio.
9. A que se les brinde apoyo pedagógico y psicosocial para regularizar las instancias de evaluación del proceso de desarrollo personal y académico, cuando han tenido dificultades para asumirlos normalmente.
10. A recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales, y a ser evaluados en forma diferenciada cuando presentan dificultades de aprendizaje debidamente diagnosticadas e informadas en la Coordinación de Ciclo.
11. Usar textos, implementos deportivos, musicales y recintos; siempre que posea previa solicitud y autorización.
12. Recibir durante su proceso formativo orientación personal y vocacional, según corresponda a las necesidades de cada etapa de desarrollo.
13. Exponer sus puntos de vista y opiniones que surjan en torno al rendimiento académico, disciplina u otras situaciones de la vida escolar, frente a las instancias correspondientes: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección, dentro de un marco de respeto.
14. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello.
15. A elegir y ser elegido o elegida para las distintas formas de representación estudiantil, se espera que cumpla con las conductas, actitudes y orientaciones valóricas del Colegio acordes con las exigencias de este manual de convivencia.
16. A crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivo que puedan darse en el escenario escolar.
17. A recibir atención cuando sufra un accidente al interior del establecimiento, o en actividades externas en las que se encuentre participando en representación del Colegio.
18. A ser derivado al hospital más cercano previo aviso a al apoderado, quedando bajo su tutela para ser atendido. Contemplando el beneficio del seguro escolar en caso de accidente ocurrido dentro o en trayecto directo del Colegio hacia su domicilio o viceversa y en las actividades oficiales programadas por el Colegio.
19. A continuar su proceso educativo formal las estudiantes embarazadas o que sean madres o padres, mediante la puesta en marcha del protocolo respectivo.
20. Conocer sobre el registro de anotaciones en el libro de clases ya sea en el momento que se realice o en instancias posteriores, por medio de Profesor Jefe, de asignatura o sitio web destinado para ello.
21. El o la estudiante con alguna condición de salud delicada podrá acceder a una jornada diferenciada, previa presentación de informes médicos por parte de su apoderado al establecimiento, que indiquen la necesidad de esta medida según diagnóstico, siendo evaluado por los Coordinadores Académicos si es pertinente o si amerita esta excepción, decisión que será comunicada vía resolución tanto al apoderado como Profesor Jefe.
22. A ser respetados en sus tradiciones y/o costumbres culturales.

Artículo 13: Deberes y obligaciones de los y las estudiantes

1. Conocer, respetar y asumir responsablemente el Proyecto Educativo del Colegio y el Reglamento de Convivencia.
2. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos y los que representan al Colegio (uniforme, insignia e himno).
3. Asistir regular y puntualmente a clases, portando su Agenda Escolar y vistiendo su uniforme completo.

4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Cumplir con los trabajos académicos, traer los materiales y útiles solicitados en los plazos establecidos.
5. Cumplir con el procedimiento evaluativo que por razones atendibles no se haya realizado, presentándose oportunamente con el profesor que corresponda y, ante una ausencia, asumir responsablemente el trabajo realizado en cada una de las asignaturas.
6. Participar con respeto en cada uno de los encuentros religiosos, cívicos – culturales y comunitarios promovidos y/o preparados en el Colegio.
7. Asistir y participar en las clases de religión católica impartidas por el Colegio, según su Proyecto Educativo.
8. Respetar, cuidar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del Colegio y los materiales educativos, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción asumir la reparación o restituir lo perdido de manera inmediata.
9. Mantener en todas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de la actividad, (talleres, capilla, CRA, salas de computación, laboratorios de ciencias, casino, gimnasio, patios y otros).
10. Entregar oportunamente a sus padres y apoderados toda comunicación oficial que el Colegio envíe, a través de circulares, citas y/o informaciones generales.
11. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, y no discriminatorio, a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros y compañeras, enfatizando el diálogo, evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.
12. Mantener un ambiente de respeto resguardando las diferentes sensibilidades cuando establezca relaciones afectivas con sus pares, evitando realizar manifestaciones o conductas de connotación erótica o sexual.
13. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí, manifestando y promoviendo iniciativas y sugerencias a favor del bien común a través de los conductos regulares. Colaborar y cooperar activamente en mejorar la convivencia escolar.
14. A cuidar nuestra casa común que es el colegio, respetando especialmente los espacios comunes y nuestro entorno con áreas verdes.

Artículo 14: Derechos de los padres y apoderados

Son los primeros educadores de los y las estudiantes y están llamados a propiciar las condiciones favorables para una sana convivencia, mediante un clima familiar de respeto, afecto y abierto al diálogo.

Esta persona debe quedar expresamente identificada en el contrato de prestación de servicios educacionales que regula la relación entre el Colegio y los responsables del o la estudiante. El Apoderado es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su pupilo, deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se solicite su presencia.

1. Ser informados periódicamente de los resultados académicos y conocer los progresos y dificultades que se manifiesten en el desarrollo personal y social de sus pupilos.
2. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a los lineamientos del Colegio.
3. Sustener entrevistas con los docentes del curso respectivo para dialogar sobre inquietudes relacionadas con el proceso de aprendizaje de sus pupilos. Para ello tendrá que solicitarla a través de la Agenda Escolar o vía correo electrónico.
4. Expresar respetuosamente inquietudes y reclamos solicitando entrevista con algún integrante del Equipo Directivo, manteniendo el conducto regular (Artículo 20).

5. Ser informado de las medidas aplicadas al estudiante según la gravedad de la falta.
6. Solicitar entrevista con Asistente Social del Colegio en caso de existir la necesidad de beca por razones socioeconómicas.
7. Participar en las actividades institucionales a las cuales sean convocados.
8. Participar en reuniones de apoderados de curso para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo, temas de formación, pastorales o valóricos.
9. Optar a cargos en las Directivas de curso, a ser elegido y/o representado en CEPREC, de acuerdo con las orientaciones para Centros de Padres de la Congregación y Ministeriales.

Artículo 15: Deberes de los padres y apoderados

1. Firmar el contrato de prestación de servicios educacionales, por medio del cual formaliza que acepta el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las normas de funcionamiento del Colegio.
2. Cumplir con los requerimientos de respaldo a la misión educativa del Colegio, participando activamente en actividades académicas y religiosas.
3. Apoyar la función docente desde su rol de padres/apoderados y primeros educadores.
4. Fomentar en sus pupilos la responsabilidad de llevar al Colegio los útiles escolares, materiales solicitados, tareas o trabajos asignados.
5. Respetar los conductos regulares, para plantear las dificultades que su pupilo pueda presentar.
6. Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Colegio que han elegido para sus pupilos.
7. Responsabilizarse del ingreso puntual de su pupilo a clases, así como de su retiro al finalizar la jornada diaria de clases según el horario de su nivel.
8. Cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
9. Tener un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa y cooperar con la convivencia escolar.
10. Participar organizadamente en la Comunidad Educativa, a través de los canales pertinentes y disponibles de participación.
11. Participar en las actividades que el Colegio promueva, colaborando en la acción evangelizadora, educativa y social del Colegio, a fin de lograr el desarrollo integral de sus pupilos.
12. Promover en sus pupilos el respeto, tolerancia y solidaridad hacia los miembros de la comunidad escolar y de su entorno.
13. Asistir obligatoriamente a las reuniones mensuales de curso y de introducción al Proyecto Educativo. Estas reuniones son sólo para los padres y apoderados, quienes evitarán traer a sus pupilos al Colegio durante la realización de estas actividades.
14. Responder y acudir a las citaciones que el Colegio realice, contemplar que el colegio tiene considerado realizar entrevistas por los siguientes motivos, pudiendo agregarse entrevistas por otros motivos:
 - a. Entrevistas con apoderados nuevos.
 - b. Entrevistas con profesor/a jefe.
 - c. Entrevista al contar con 10 anotaciones negativas independiente el tipo de falta, con la finalidad de llegar a acuerdos y compromisos formativos. Se agrega entrevista por este motivo cada 10 anotaciones adicionales.
 - d. Entrevistas realizadas por Programa de Integración Escolar (PIE)
 - e. Entrevistas por atrasos (según lo indicado en sección faltas).
 - f. Entrevista de información sobre la posibilidad de repitencia por calificaciones o por inasistencias.
15. Mantener un trato respetuoso durante las entrevistas realizadas por los diferentes integrantes del colegio.

16. Está absolutamente prohibido grabar las entrevistas realizadas sin autorización de las personas presentes. Esta conducta va en contra de la confianza y de la buena fe que el colegio promueve.
17. Informarse oportunamente de las comunicaciones, evaluaciones y registros de calificaciones, mediante los medios entregados por el Colegio.
18. Justificar las inasistencias a clases y la ausencia a cualquier procedimiento evaluativo de sus pupilos en Inspectoría.
19. Leer y firmar comunicaciones, circulares y documentos enviados por el Colegio.
20. Presentar en los plazos estipulados los informes médicos, psicopedagógicos, psicológicos o de otros especialistas tratantes que se soliciten y asegurar el tratamiento respectivo.
21. Responder por el daño causado por su pupilo, mediante la reparación o reposición de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del Colegio.
22. Respetar la solicitud de cambio de apoderado en casos excepcionales.
23. Hacer uso responsable de las redes sociales, resguardando los derechos de los y las estudiantes menores de edad y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 16: Solicitud de cambio de apoderado.

La condición de apoderado adquirida de la forma señalada se perderá cuando la persona incurra en falta a sus obligaciones indicadas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar y/o la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa, en los términos contemplados en este Reglamento.

Es una medida que busca favorecer el proceso de aprendizaje del y la estudiante. Se establece la caducidad en forma temporal o definitiva, frente a situaciones, tales como:

- Abandono de responsabilidades. Por ejemplo, la inasistencia a más de 3 citaciones sin justificar y sin entregar opciones de horario.
- En caso de estudiantes de E. Básica, no mandar en forma reiterada, más de 3 veces, los útiles solicitados, colaciones o almuerzo.
- Responsabilidad en maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa, verificada luego de aplicación de protocolo o por indicación de tribunales.
- Proceso en tribunales de familia o fiscalía por violencia intrafamiliar hacia el o la estudiante.
- Atrasos reiterados del estudiante, a pesar del proceso realizado frente a situaciones de atraso. La puntualidad favorece el aprendizaje y buen desarrollo de la clase y motiva un clima de respeto a los pares y docente, por lo que es importante dentro del proyecto educativo del establecimiento si se observa una baja adherencia a este por parte del apoderado el no favorecer y comprometerse con la puntualidad del estudiante (Faltas Leves, letra a, b y c).

Procedimiento

Frente a alguna de las situaciones descrita se presentarán los antecedentes a Inspectoría General, quién en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar determinarán la aplicación de la medida. Coordinación de ciclo junto a un miembro del Equipo de Convivencia correspondiente citará al apoderado y se le informará de la resolución y la familia determinará quién asume la condición de Apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria o acercamiento sistemático con la o el estudiante.

En el caso de que los padres o tutores decidan cambiar de mutuo acuerdo el apoderado ante el colegio, deben presentar solicitud a Inspectoría General, quién gestionará cambio de contrato.

Artículo 17: Derechos y deberes de los profesionales de la educación

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios. Cumplir su horario con puntualidad, colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función organizadas por la institución.

Artículo 18: Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios. Cumplir su horario de trabajo asignado con puntualidad. Colaborar participando de las actividades académicas relacionadas con su función organizadas por la institución.

Artículo 19: Derechos y deberes del Equipo Directivo

Derecho a recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa. que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Derecho a dirigir la realización del proyecto educativo del Colegio Santa Cruz de Santiago de acuerdo con el carisma de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz y la normativa del Ministerio de Educación.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Artículo 20: Conducto Regular

Se establece para el correcto funcionamiento del Colegio y facilitar la respuesta de la institución ante cualquier situación de consulta, reclamos, sugerencias o denuncias. Implica solicitar entrevista en primer lugar con quien se origina la situación, requiriendo y aportando información relevante para finalmente acceder a la instancia superior que es la Dirección del Colegio.

El conducto regular se debe seguir en el siguiente orden:

- a. Para resolver materias relacionadas con pago de colegiaturas y matrículas, debe concurrir a la oficina de Administración.
- b. Para poder resolver problemas de tipo económico, el apoderado debe acudir a la oficina de Administración y Finanzas para plantear su situación y realizar entrevista con asistente social del Colegio.
- c. Para solicitar antecedentes tales como: antecedentes académicos y/o informes de personalidad, debe concurrir a Secretaría de Dirección.
- d. Para solicitar Certificado de Alumno Regular, informes de atrasos e inasistencias, el apoderado debe acudir a Inspectoría.
- e. Para resolver problemas de tipo académico, el apoderado o la apoderada y el o la estudiante respetarán las siguientes instancias:
 1. Profesor de asignatura
 2. Profesor o Profesora Jefe es el primer y esencial interlocutor entre los apoderados y el Colegio
 3. Coordinación académica
 4. Dirección

Artículo 21: Procedimiento de entrevista con apoderados

Las entrevistas con apoderados serán agendadas mediante agenda escolar y/o correo electrónico, a excepción de aquellas motivadas por faltas gravísimas, las que se realizarán de acuerdo con lo indicado en procedimiento de cada falta.

- El ingreso de padres, madres o apoderados serán registrados en recepción; por razones de seguridad y orden los apoderados no podrán ingresar a las salas de clases o instalaciones del Colegio durante las horas de clases, salvo por invitación o citación. Se solicita no traer mascotas.
- Las entrevistas quedan registradas en ficha de entrevista del o la estudiante.
- Al término de la entrevista será acompañado por el funcionario hasta la salida por puerta designada para este efecto.

TÍTULO VI. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22: Presentación personal

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados que los y las estudiantes se presenten al Colegio cumpliendo con aquello que se relacione con la higiene y presentación personal, con sus uniformes limpios y ordenados, sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar.

Mientras permanezca al interior de la sala de clases, se prefiere evitar el uso de gorro de ningún tipo y/o capucha. Los y las estudiantes deben presentarse tanto al inicio y hasta el término de la jornada y al momento de retirarse del Colegio con su uniforme completo.

Artículo 23: Uniforme

El uso del uniforme permite reforzar el sentido de pertenencia al Colegio, sus características se relacionan con la funcionalidad, acorde con la educación personalizada, permitiéndoles participar cómodamente de todas

las instancias educativas. Finalmente, el uso de uniforme ayuda a evitar elementos de discriminación socioeconómicos.

El uniforme oficial y obligatorio del Colegio de acuerdo con el Centro de Padres y organismo de representación estudiantil es: buzo de algodón azul marino el que incluye polerón, pantalón y la polera institucional. El polerón tiene capuchón, 3 franjas horizontales de color celeste e insignia bordada en el lado izquierdo, el cual puede ser usado con o sin cierre. El pantalón de buzo debe usarse a la cintura, con el nombre del Colegio bordado. La polera institucional es de color gris claro de piqué con cuello azul marino e insignia bordada, su largo debe ser a la altura de la ingle. Las zapatillas son negras o azules y los calcetines de colores sobrios azules, grises y negros. En invierno, parka, suéter y cualquier accesorio, tales como gorros, bufandas y guantes deben ser de color azul marino.

En los cursos kínder a 4º año básico se usará cotona y delantal respectivamente. La ropa debe estar marcada con el nombre, apellido y curso.

Entre los meses de septiembre y abril, se autoriza el uso de short o bermuda, cuyo largo debe ser 4 dedos sobre la rodilla, de color azul marino, con insignia bordada en muslo izquierdo, exceptuando su uso en las ceremonias de licenciatura o liturgia. Se mantiene el uso de zapatillas. No se permite el uso de calzas, short de mezclilla, traje de baño o cualquier otro distinto al indicado, por consiguiente, no se aceptan prendas que no correspondan al uniforme oficial.

Artículo 24: Uniforme de Educación Física

Su uso es obligatorio. Consta de pantalón de buzo azul marino con insignia bordada, polera celeste y short o bermuda azul marino con insignia bordada. Este uniforme se usa exclusivamente en la clase de Educación Física y en salidas de carácter extra-programático, según indicaciones de los Profesores respectivos. Por lo tanto, al término de la clase los y las estudiantes deberán vestir su uniforme oficial. Excepcionalmente de no presentarse con su uniforme completo de Ed. Física deberá presentar justificativo en agenda escolar en Inspectoría General quien autorizará el uso de vestimenta distinta registrando la observación correspondiente en el libro de clases.

Cuando el organismo de representación estudiantil sea autorizado para realizar jeans day, igualmente se debe cumplir con la obligación de presentarse a la clase de Educación Física con su uniforme respectivo completo.

Artículo 25: Excepciones en relación al uniforme

Los y las estudiantes de IV Año Medio podrán usar un polerón que los identifique como curso y/o generación. Su diseño, color, lema o mensaje deberá ser consensuado con Dirección de manera que se mantenga el respeto al Proyecto Educativo. No se autoriza la confección de prendas de vestir en otros niveles distintos a IV año medio. El logo institucional pertenece a la Congregación por lo tanto su uso debe ser autorizado por la Dirección del Colegio.

Sólo se autoriza el uso de ropa de calle y jeans manteniendo la sobriedad que les permita desarrollar las actividades educativas en un ambiente adecuado en las siguientes ocasiones: día del y la estudiante, día y actividades de aniversario del Colegio, el día anterior a la liturgia de graduación de 8º básico y jeans day autorizados por la Dirección.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR.

Las Normas de funcionamiento regulan el cumplimiento de horarios, la presentación personal, la seguridad escolar, el uso y mantenimiento de instalaciones e infraestructura. Las Normas de Interacción permiten vivir el respeto en las relaciones interpersonales y el buen trato entre integrantes de la comunidad educativa. Todos son responsables de colaborar y mantener un ambiente de respeto y sana convivencia, promoviendo relaciones justas y armoniosas entre todos.

Artículo 26: Medios oficiales de comunicación con los padres y apoderados

- Página web del Colegio y Twitter del Colegio: Informaciones generales, noticias y comunicados.
- Agenda Escolar y/o a través de correo electrónico corporativo: Citaciones e información de situaciones del o la estudiante y comunicados dirigidos a niveles o cursos en específico.
- Excepcionalmente las entrevistas podrán realizarse vía plataforma virtual, posteriormente se enviará resumen de los acuerdos y apoderado deberá acusar recibo mediante correo electrónico.
- Excepcionalmente, cuando se requiera entregar información que por sus características debe ser inmediata, se podrá informar al apoderado por vía telefónica.
- De no ser posible notificar personalmente al o la estudiante, ni a sus padres y/o apoderados por los medios señalados en este artículo, se realizará por medio de carta certificada, enviada al domicilio mencionado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos respectivo. La información se entenderá realizada al tercer día contado desde su recepción en Oficina de Correos.

Artículo 27: De los horarios

Kínder (sin JEC)

Lunes a viernes ingreso 08:00 horas, salida 12:50 horas.

1° y 2° básico (sin JEC)

Lunes a viernes ingreso 08:00 horas, salida 13:55 horas.

Recreos: 10:15 a 10: 40 y 12:10 a 12:25 horas.

3°a 8° básico (con JEC)

Lunes a jueves ingreso 08:00 horas, salida 15:25 horas.

Viernes, salida a las 13:10 horas.

Recreos: 10:15 a 10: 40 y 12:10 a 12:25 horas.

Almuerzo: lunes a jueves de 13:10 a 13:55 horas.

I a IV medio

Lunes a viernes ingreso 08:00 horas.

Salidas:

Lunes, miércoles y jueves a las 16:15 horas.

Martes, a las 15:25 horas.

Viernes, a las 13:55 horas.

Recreos: 10:15 a 10:40, 12:10 a 12:25 y 15:25 a 15:30 horas.

Almuerzo: lunes a jueves de 13:55 a 14:40 horas.

Artículo 28: Horarios de atención del Colegio

Recepción del Colegio

Lunes a viernes, de 08:00 a 18:00 horas (posterior a este horario la recepción se encuentra a cargo de una empresa de vigilancia externa).

Horario de Inspectoría

Lunes, miércoles y jueves, de 07:30 a 17:00 horas, martes de 7:30 a 16:00 horas y viernes de 7:30 a 14:30 horas.

Horario Encargada de Convivencia Escolar

Lunes a jueves, de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas.

Horario de Asistente Social

Lunes a jueves de 8:00 a 15:30 horas y viernes 8:00 a 13:00 horas

Horario de Sala de Primeros Auxilios

Lunes a jueves, de 08:00 a 14 :00 horas en la tarde de 14:30 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Horario CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje)

Lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes 08:00 a 16:00 horas.

Horario Laboratorio de Computación

Laboratorio de Ens. Media: Lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas, viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Laboratorio de Ens. Básica: Lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas y viernes 8:00 a 14:00 horas.

Horario de casino

Durante los recreos y almuerzo.

Situaciones excepcionales

Todos los horarios estarán sujetos a cambios debido adecuaciones indicadas por Ministerio de Educación o autoridad correspondiente en los casos imprevistos y emergencias, las que serán informadas en página web del colegio o a través de comunicados por correo electrónico.

Artículo 29: Normas de ingreso y salida de estudiantes al término de su jornada

Para el ingreso y la salida de los y las estudiantes, se procederá de la siguiente manera:

Kínder

Los y las estudiantes ingresan solos a su sala taller, por lo tanto, los padres o apoderados acompañan a sus pupilos hasta el hall de Roberto Espinoza o puerta hall de Nataniel Cox. A la salida, los niños son entregados a sus padres y apoderados o a la persona debida y expresamente autorizada por ellos, por la Educadora y/o Asistente de Párvulos en el hall del sector de la Capilla del Colegio.

1º a 8º Básico

Los y las estudiantes ingresan solos a su sala taller, tanto por Nataniel Cox como por Roberto Espinoza. Los padres y apoderados no ingresan a las salas, salvo excepciones autorizadas por Inspectoría. La salida es por el hall de Roberto Espinoza. Los y las estudiantes de 1º y 2º Básico son entregados a sus padres, apoderados o a la persona expresamente autorizada por ellos, por sus respectivas Profesoras y/o asistentes en el hall de Roberto Espinoza.

I a IV Medio

Los y las estudiantes ingresan solos a su sala taller, tanto por Nataniel Cox como por Roberto Espinoza. La salida es por el hall de Nataniel Cox.

Situaciones excepcionales

Lugares de salida estarán sujetos a cambios a adecuaciones producto de imprevistos y/o emergencias.

Artículo 30: Del retiro de los y las estudiantes al término de la jornada

Los padres, apoderados y transportistas deben retirar puntualmente a los y las estudiantes según el horario de cada curso, en los sectores respectivos hall de Nataniel y hall Roberto Espinoza, respetando las actividades sin ingresar al Colegio.

La clase de Ed. Física se realiza en el patio de Ed. Básica por lo cual no se puede cruzar hacia otro sector.

Profesor jefe, Inspectoría General y/o Coordinación de Educación Básica y/o Media, citará al apoderado de los o las estudiantes de esos niveles que permanezcan más allá del horario de funcionamiento. Excepcionalmente se llamará por teléfono para requerir información propiciando el retiro del o la estudiante.

Artículo 31: Permanencia en el Colegio fuera del horario de clases

Toda permanencia de los y las estudiantes después del horario de clases debe ser autorizada por el profesor o Inspectoría, con motivo de actividades extra programáticas, trabajos grupales o de estudio, como máximo hasta las 17:00 hrs., de lo contrario deberán retirarse al término de su horario de clases.

Artículo 32: Salida del Colegio de los y las estudiantes durante el horario de clases

La asistencia a clases es muy importante para el proceso educativo y la motivación escolar, por ende, se sugiere evitar las salidas de los y las estudiantes antes de finalizar la jornada escolar.

El retiro por parte de padres o apoderados debe realizarse de manera presencial firmando documento de retiro donde se consignan los datos que se requieren (RUN, firma y motivo), retirando el pase y entregándolo en recepción de Nataniel al momento de salir. **Los apoderados deben esperar la salida de los estudiantes en hall Nataniel Cox.** En caso de que un o una estudiante esté rindiendo o deba rendir una evaluación se priorizará el término de ésta. No se autorizarán retiros 30 minutos antes del horario de salida ni durante el horario de recreos.

En caso de que el o la estudiante sea retirado por una persona que no sea su apoderado, ésta debe ser mayor de edad, presentar su cédula de identidad, además de haber sido autorizado a través de una comunicación en la agenda escolar, con nombre y RUN del apoderado o haber sido informada al momento de matrícula.

Cuando exista una orden judicial que impida el acercamiento al o la estudiante, el Colegio la ejecutará de acuerdo con lo descrito en la resolución emitida por el Tribunal de Familia. Este documento debe presentarse a la brevedad posible en oficinas de asistente social y/o convivencia escolar quienes indicarán a Inspectoría el procedimiento, la familia debe considerar dar aviso oportuno al estudiante de los cambios realizados.

Excepcionalmente en los cursos de I a IV año medio podrán retirarse presentando autorización de su apoderado a través de correo electrónico o agenda escolar, la cual debe indicar nombre completo, firma y RUN, fecha y horario de salida, se podrá realizar llamado telefónico desde Inspectoría para corroborar información. Otras situaciones excepcionales serán resueltas por dirección del colegio.

Artículo 33: Con motivo de participación en actividades públicas

Los y las estudiantes pueden retirarse con autorización de su apoderado y la Dirección del Colegio, para asistir a reuniones, charlas, conferencias, ceremonias, competencias deportivas, obras de teatro y otras en las cuales participen representando al Colegio, siendo supervisados por el profesor responsable de la actividad.

Artículo 34: Salidas a terreno

Se organizan según el instructivo de seguridad del MINEDUC y protocolos según el nivel, informando al apoderado con anticipación quien firma la autorización de salida. En caso de no hacerlo el o la estudiante permanecerá en el Colegio.

Artículo 35: Giras de estudios y paseos de curso.

El Colegio Santa Cruz de Santiago no organiza ni promueve la realización de giras de estudios ni paseos de cursos, por lo tanto, éstas no forman parte de las actividades en las que los profesores participan. Si los padres y/o apoderados deciden organizarlos, estas no deben afectar el calendario escolar vigente. Todo hecho que suceda relacionado con estas actividades serán de exclusiva responsabilidad de los organizadores.

Artículo 36: Justificación de inasistencia a clases

De acuerdo con lo establecido por la normativa actual, para que los y las estudiantes puedan ser promovidos deben cumplir con un 85% de asistencia a clases. En consecuencia, toda inasistencia deberá ser justificada exclusivamente por el apoderado y/o sus padres en Inspectoría mediante una de las siguientes formas: personalmente por el apoderado, presentando un justificativo en la “Agenda Escolar”, por correo electrónico a Inspectoría o presentando el “certificado médico” en forma oportuna, máximo 48 horas desde que se extiende. Este certificado deberá ser presentado de la siguiente forma: nombre del médico tratante; especialidad; RUN, se debe especificar además el diagnóstico, los días de reposo y las fechas correspondientes. Bajo ninguna circunstancia se aceptan certificados médicos presentados con efecto retroactivo al final del año escolar. **Las inasistencias justificadas no se descuentan o eliminan, por lo tanto, el porcentaje de asistencia refleja estos días de inasistencia aun cuando se hayan presentado certificados médicos.**

Artículo 37: Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo

El apoderado debe dirigir una carta a la Dirección del Colegio explicando los motivos por los cuales no cumple con este requisito y el Equipo Directivo, en consulta al consejo de Profesores, decidirá la aprobación o reprobación. **Esta forma excepcional de promoción se podrá realizar sólo por una vez en cada ciclo**, según el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Artículo 38: Inasistencia a la clase de Educación Física por situación de salud

El o la estudiante que no pueda participar de la clase deberá presentar justificativo o certificado médico al profesor, el cual debe indicar el tiempo y motivo por el cual no puede realizar ejercicios físicos, puede implicar realizar trabajo teórico en el CRA. Si la clase se realiza durante las primeras dos horas de la jornada debe ingresar igualmente a las 08:00 horas. Si el certificado médico es presentado en Inspectoría, será enviada copia a la Coordinación Académica respectiva y/o profesor de Educación Física. Presentar certificado médico no implica la eximición de la asignatura.

Artículo 39: Inasistencia a procedimientos evaluativos

Si él o la estudiante justifica respetando la normativa del Colegio, rendirá sus evaluaciones el día y horario acordado con profesor de asignatura. El o la estudiante o su apoderado deberá presentarse en Coordinación Académica respectiva para calendarizar sus evaluaciones.

Si no hubiere justificación médica o justificación realizada a través de los medios establecidos en Artículo 36, se procederá según Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Artículo 40: Repitencia de curso por segunda vez en el establecimiento

Los y las estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la Educación Básica (1° a 6° básico) y en una oportunidad en Educación Media (7° a 8° básico y de I a IV medio). Al repetir curso por segunda vez en un mismo ciclo, el Colegio no renovará matrícula para el año siguiente (Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar).

Artículo 41: La puntualidad y atrasos

La puntualidad constituye un hábito personal de autodisciplina que fomenta el respeto por el tiempo de los demás, la fuerza de voluntad y organización del trabajo y contribuye al aprendizaje de los y las estudiantes. Llegar atrasado a clases, interrumpe el normal desarrollo de las actividades y va en desmedro del proceso de aprendizaje, tanto del que llega atrasado, como del resto de los y las estudiantes que comenzaron puntualmente sus actividades. El hábito se forma en el hogar y se fortalece en el Colegio, por lo tanto, la responsabilidad recae directamente en los padres y apoderados.

No es causal de justificación de atraso ni de inasistencia, la lejanía del sector donde vive el o la estudiante en relación con el Colegio, tampoco el atraso del vehículo que lo transporta ni la congestión vehicular. Cada familia tiene que anticipar y resolver las dificultades que se le presentan al respecto y lograr la buena formación de su pupilo.

Para facilitar un buen funcionamiento de las actividades escolares, es importante respetar las siguientes normas:

- En caso de ingresar a clases después de las 08:00 horas, deberá registrar el atraso en Inspectoría en su agenda escolar o solicitar su pase respectivo.
- Los y las estudiantes que ingresen al Colegio después de las 08:30 horas deberán ser acompañados por el apoderado o presentando comunicación en Agenda escolar o correo electrónico para justificar el atraso en Inspectoría, quedando registrado en la plataforma digital oficial y autorizada por MINEDUC. En caso contrario, se contactará por teléfono a apoderado dejando registrado en plataforma ya mencionada
- El atraso a clases después de un recreo o cambio de hora será registrado en Inspectoría, lugar donde él o la estudiante debe solicitar pase de ingreso.
- Todos los atrasos descritos son registrados en plataforma digital oficial para conocimiento e información oportuna de los apoderados, es responsabilidad del apoderado revisar constantemente la información disponible.

Artículo 42: Responsabilidad con respecto a materiales de trabajo en el Colegio

Los y las estudiantes deberán asistir a clases con todos sus materiales, textos, tareas, trabajos y la agenda escolar. En el horario de clases no podrán efectuar tareas y/o trabajos de otra asignatura que no sea la impartida. El docente registrará en el libro de clases estos incumplimientos, en casos de ser una acción reiterada se procederá de acuerdo a lo señalado en Título XII, Artículo 75: Faltas Leves. Según la normativa vigente no se podrá aplicar medida de suspensión de clases al o la estudiante que no se presente con sus materiales o textos. No se autoriza a los y las estudiantes solicitar materiales a profesores y estudiantes de Enseñanza Básica.

Artículo 43: Responsabilidad en cumplir con traer los materiales desde el hogar

La responsabilidad es parte importante en el proceso formativo de nuestros estudiantes, por esta razón no se recibirán materiales y/o trabajos atrasados u olvidados en casa por los y las estudiantes durante la jornada de clases, debido a que se interrumpe el normal desarrollo de las actividades y no corresponde a las funciones de los asistentes de la educación y otros funcionarios del Colegio responsabilizarse de la entrega de estos materiales.

Artículo 44: Traer y/o usar objetos de valor

El Colegio no se hace responsable por el cuidado o pérdida de objetos de valor, tales como: dinero, joyas, juguetes, celulares, ropa que no corresponde al uniforme escolar u otros.

Artículo 45: Uso de infraestructura y espacios comunes del Colegio

Las dependencias del Colegio, tales como el gimnasio, la capilla, el casino, los talleres y los patios pueden ser utilizados por los y las estudiantes, profesores, padres y apoderados o apoderadas para realizar actividades propias de la vida escolar. Se solicita no ingresar con mascotas a ninguna actividad en el colegio.

Para hacer uso de estas instalaciones, el o los estamentos interesados deben solicitar permiso a la Dirección del Colegio con a lo menos una semana de anticipación, indicando el motivo y la actividad a realizar. La autorización de uso de las instalaciones será confirmada en la Oficina de Administración del Colegio.

El estamento que solicite el permiso y haga uso de las instalaciones es el responsable de entregar tales dependencias en las mismas condiciones en que les fueron facilitadas, haciéndose cargo de los daños que eventualmente se generen como consecuencia de la actividad realizada.

El uso de los talleres de computación es autorizado sólo con la presencia de un profesor, quien solicitará la hora en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA). El uso de la sala de conferencias será autorizado por la Dirección del Colegio. Los y las estudiantes deben respetar la Sala de Profesores como un espacio exclusivo de éstos, en caso de requerir atención de alguno de ellos deberán esperar en el pasillo hasta que puedan ser atendidos.

Las clases de Educación Física se realizan según organización interna, en el patio de E. Básica principalmente. por lo cual es necesario respetar a profesores y estudiantes y no interrumpir la actividad, evitando atravesar el patio mientras se realiza la clase.

Por seguridad, no está autorizado utilizar bicicletas, skate, scooter, patines o similar al interior del colegio.

Artículo 46: Ingreso de personas externas al establecimiento

Toda persona que no pertenezca a la comunidad escolar deberá presentarse en recepción e identificarse mediante la presentación de su cédula de identidad indicando el motivo de su visita. Previo a su ingreso, se consultará con la persona que lo ha citado para autorizar dicho ingreso. La recepcionista registrará sus datos y le entregará un distintivo con la leyenda VISITA, u otra similar, que la persona portará de forma visible. La persona del Colegio encargada de la citación será responsable de acompañar al visitante hacia la salida del Colegio.

Los ex alumnos, es decir, quienes han egresado de IV° año medio o personas que hayan perdido su condición de estudiante del establecimiento, también deben registrarse. En caso de contar con medida o medidas por faltas graves y gravísimas, el Colegio se reserva el derecho de autorizar su ingreso.

Los transportistas escolares no pueden ingresar a retirar a los y las estudiantes de sus salas, salvo alguna excepción debidamente autorizada por Inspector a cargo. El servicio de transporte escolar es de responsabilidad de los padres o apoderados, quienes deben preocuparse de que el servicio prestado cumpla con las normativas vigentes y que el conductor o acompañante se haga responsable del cuidado de los niños.

Artículo 47: No se autoriza la permanencia de estudiantes en el patio durante las reuniones de apoderados

Durante el desarrollo de las reuniones de apoderados los y las estudiantes no deben asistir al Colegio, en ese horario no se dispone de personal necesario para su cuidado, representa un riesgo de accidentes e **interrumpe el normal desarrollo de las reuniones**. El tiempo asignado para las reuniones es de 1 hora 30 minutos y será responsabilidad del Profesor Jefe finalizar con puntualidad la reunión.

Artículo 48: Uso y mantención de materiales

Los libros de consulta, textos, material concreto del taller (Ed. Básica), materiales de laboratorio, equipos computacionales y audiovisuales son bienes que benefician a toda la comunidad, por lo tanto, deben ser cuidados y resguardados. Si se produce algún daño o destrucción, el o la estudiante y su apoderado deberán reponer o reparar en un plazo máximo de 30 días. La fecha se acordará con Administración e Inspectoría.

Artículo 49: Uso de casilleros

Para facilitar el traslado de un taller a otro durante la jornada manteniendo el orden y resguardando sus materiales, el Colegio prestará este servicio en las siguientes condiciones:

- Inspectoría distribuye el número de casilleros por curso de 5° básico a IV medio. Los y las estudiantes deben respetar e informar a Inspectoría cual casillero utilizarán durante el año, responsabilizándose de su buen uso, sin rayarlo, ni pegar autoadhesivos. También se deben mantener sin objetos en la parte superior.
- En Ed. Básica, el Profesor Jefe respectivo asignará su uso bajo las mismas condiciones supervisando la normalización.
- El Colegio puede solicitar al usuario abrir el casillero y se reserva el derecho de abrirlo en cualquier momento, con el propósito de resolver alguna situación disciplinaria relacionada con alcohol, drogas o ventas no autorizadas, entre otros.
- Al finalizar el año escolar, los casilleros deben ser desocupados por los estudiantes. En caso contrario, serán retiradas las pertenencias por el personal a cargo del aseo; esta medida se realiza por limpieza y mantención de estos.

Artículo 50: Seguro para accidentes escolares

Se entiende como accidente escolar toda lesión que sufra un o una estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, ya sea dentro del Colegio o por accidentes de trayecto (desde y hacia el Colegio y/o casa).

El seguro de accidente escolar es un derecho de los y las estudiantes que otorga atención médica y dental gratuita. Incluye hospitalización medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación física entre otras atenciones.

El uso de este seguro está definido en el protocolo de Accidente Escolar y Enfermería. El registro del accidente se realizará mediante el uso del Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar, este debe ser completado en el Colegio por la encargada de enfermería o Inspectoría General, o a quien delegue, deberá ser entregado en el centro asistencial en forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes al accidente. Si el o la estudiante accidentado se encuentra a cargo de un transportista escolar durante el trayecto, él es responsable de llevarlo al centro asistencial más cercano e informar al apoderado y al Colegio.

Artículo 51: Relaciones afectivas en el establecimiento

Los y las estudiantes que mantengan una relación de pareja dentro del contexto escolar, deberán tener una actitud respetuosa hacia la comunidad educativa. En este sentido queda absolutamente prohibido sentarse en las piernas del otro o cualquier conducta de connotación sexual, tanto dentro como fuera de las salas de clases y en cualquier recinto del Colegio. El Profesor o inspector que observe dicha situación deberá acercarse a los involucrados y hacerles la observación. De persistir, informará al Profesor Jefe, quien deberá citar a los padres o apoderados, pudiendo derivarse a Orientación a fin de guiar su proceso de crecimiento personal y en pareja.

En caso de que algún integrante de la comunidad observe conductas de maltrato, acoso, abuso u otro hecho de connotación sexual se procederá a aplicar protocolo correspondiente.

Artículo 52: Uso de pelotas al inicio de la jornada escolar, recreos y horas de almuerzo.

Para propiciar el uso seguro de los espacios de recreación no está autorizado el uso de pelotas de cuero o de material similar, en caso de insistir en utilizarlas estas serán retiradas por Inspectoría. El uso de los espacios se regulará de la siguiente forma:

Antes del inicio de la jornada:

No se permite jugar en los patios para facilitar a todos los integrantes de la comunidad ingresar a sus respectivos talleres de manera segura.

Patio de Enseñanza Media:

En este espacio solo lo podrán utilizar los estudiantes de 7° básico a IV medio, sólo podrán usar 2 pelotas de material liviano (de espuma o goma) al mismo tiempo en espacios acotados.

Patio de Enseñanza Básica:

Los estudiantes de 1° básico a 6° básico podrán utilizar pelotas de material liviano (de espuma o goma) Solo podrán utilizar espacios acotados que permitan que el patio esté disponible para desarrollar otro tipo de juegos.

Gimnasio:

Al inicio de año escolar, se realizará calendario acordado con los cursos que utilizarán este espacio durante los recreos. De manera excepcional sólo Inspectoría autorizará el uso de pelota de cuero con supervisión de un inspector/a. En este lugar se autorizará utilizar poleras de uso deportivo, las cuales deben cambiarse antes de ingresar a sala.

Hall Roberto Espinoza

Solo los estudiantes de 1° y 2° básico, podrán utilizar pelotas de material liviano, no puede ser pelota de cuero.

TÍTULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas descritas en el perfil del o la estudiante.

Artículo 53: Estímulos

El Colegio Santa Cruz de Santiago entrega los siguientes estímulos durante el año escolar:

- Felicitación y reconocimiento verbal, individual o grupal, se registra en la hoja de vida de los y las estudiantes.
- Felicitaciones del Consejo de Profesores al final de cada semestre. Tiene la condición de ser unánime.
- El destacado en Pastoral se premia en la ceremonia de Licenciatura de IV° medios como reconocimiento por la labor desarrollada durante la permanencia en el Colegio, su crecimiento espiritual y personal en el plano de la Fe.

Artículo 54: El Perfil Santa Cruz y las conductas esperadas de los y las estudiantes

Es el máximo estímulo para un o una estudiante de IV año medio que mejor represente su identificación y compromiso personal con el PEI, la vivencia de la Fe y logros académicos. Se entrega cada año en presencia de todos los representantes de la comunidad educativa en la ceremonia de licenciatura. Para determinar el o la estudiante que recibirá este premio, se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

1. **Conductas esperadas según Principios Educativos:**
 - a. Líderes de sí mismos, ser capaces de gobernarse con responsabilidad logrando su autonomía.
 - b. Ser singulares con capacidad de interrogarse e interrogar al mundo y dar respuestas propias, originales, y creativas.

- c. Con espíritu de superación constante ir siempre más lejos, más allá de sí mismo, en superaciones continuas, al servicio de los demás, y hasta la plenitud infinita de Dios.
- d. Contribuir a humanizar la sociedad según los valores del evangelio.
- e. Ser capaz de APRENDER a APRENDER; es decir, acostumbrarse a buscar en sí mismo; y después en los libros o vía Internet. El trabajo personal es la instancia de aprendizaje que promueve y privilegia el trabajo individual del o la estudiante, que consiste en: Escribir poco, reflexionar mucho; escribir más bien conclusiones propias.

2. Conductas esperadas de los y las estudiantes en relación con la responsabilidad:

- a. Asistir regularmente al Colegio y a todas las clases. Esto implica justificar la inasistencia oportunamente a través de la agenda escolar y/o la presentación de certificado médico que acredite la atención e indique reposo. Salir del Colegio sólo con la autorización correspondiente.
- b. Ser puntual. Considera llegar a la hora a clases al inicio, en los cambios de hora y recreo y respetar horario de salida.
- c. Presentarse en el Colegio con un adecuado aseo personal y uniforme completo. Sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar.
- d. Presentarse al Colegio con todos sus útiles, materiales requeridos, la agenda escolar y las justificaciones y comunicaciones requeridas. Utilizar la agenda para justificar y comunicar oportunamente cualquier situación fuera de lo común (atrasos, salidas en otros horarios, justificativos a pruebas o trabajos, o no asistencia a reuniones, entre otros).
- e. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas. Mantener cuadernos y apuntes al día, cumplir las tareas y trabajos encomendados y asistir a rendir las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas.
- f. Mantenerse dentro de la sala durante el horario de clase y sólo salir con autorización del profesor a cargo.

3. Conductas esperadas de respeto y honestidad:

- a. Respetar el trabajo de los demás, cuidando el clima educativo y propiciando un ambiente de silencio y concentración. Esto significa mantener un ambiente propicio para realizar clases, procurar respeto por el profesor y los compañeros que desean atender. Implica poner atención y desarrollar las actividades programadas para la clase evitando hacer desorden, conversar o levantarse cuando no corresponde, así como interrumpir la clase con gritos, ruidos o conversaciones.
- b. Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, del Colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Preservar el material administrativo y pedagógico (libros, mapas, etc.), la infraestructura del Colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Tener respeto por el medioambiente, cuidar nuestro entorno y lugares comunes.
- e. Ser amable, cortés, cuidadoso y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Tener un trato respetuoso entre compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente apropiado para asegurar la regular realización de las clases y la adecuada convivencia en los recreos.
- g. Respetar los espacios comunes y mantener una conducta adecuada al contexto escolar.

4. Conductas esperadas de participación estudiantil:

- a. Participar activamente y con respeto en las actividades del Colegio. Asistir a todas las clases durante la jornada escolar, a todas las actividades curriculares propuestas por el Colegio (talleres, salidas, eventos, encuentros, actos litúrgicos, etc.) y presentarse con una actitud de respeto.
- b. Participar activamente en las instancias de representación estudiantil como Consejos de Curso, organismo de representación estudiantil, y ferias estudiantiles, entre otros.

5. Evitar toda conducta de maltrato o descuido personal, de los bienes o infraestructura, tales como:

- a. Rayar paredes, mesas, sillas, romper baños, ventanas, chapas, puertas, computadores, etc.
- b. No realizar el aseo de la sala cuando corresponde ni entregarla diariamente ordenada.
- c. Dañar árboles y plantas, y tirar basura en patios o salas.
- d. No devolver materiales prestados por el Colegio, profesores o profesoras, entre otros.
- e. Utilizar elementos distractores en clases con aparatos tecnológicos como teléfonos celulares o tablets, entre otros si no son utilizados para el desarrollo de la clase.
- f. Jugar en forma peligrosa (por ejemplo, tirar piedras, subirse a techos o entretechos, lanzar objetos, o jugar con agua o fuego), jugar en forma irresponsable, dañar o pasar a llevar física o psicológicamente a algún compañero o compañera, y/o participar de juegos bruscos (como abuso de fuerza, patadas, golpes, etc.).

6. Evitar todo tipo de violencia escolar, maltrato, burlas o abusos, tales como:

- a. Discriminar por aspectos físicos, psicológicos, condición económica, social, religiosa, étnica, sexual, o cultural, entre otros. A través de cualquier medio de comunicación.
- b. Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros o compañeras e integrantes del Colegio mediante injurias y faltas a la verdad.
- c. Burlarse o adjudicarse apodos entre pares, menospreciar o ridiculizar a compañeros, maltratar física o verbalmente a compañeros, usar un lenguaje soez, o ser agresivo o grosero con algún profesor, apoderado, administrativo, apoderado, visita, asistente, voluntario, o directivo.
- d. Agredir física y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO IX. PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 55: Principio de legalidad

El establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste, y/o mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Artículo 56: Principio de proporcionalidad

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.

De la misma manera, las medidas que se establezcan en cada caso serán proporcionales a la gravedad de las infracciones. De esta manera, las medidas se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más graves.

Artículo 57: Principio de racional y justo procedimiento

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda medida que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y en la ley. En consecuencia, el procedimiento será racional, y la decisión será justa.

Artículo 58: Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento

De la aplicación del principio del racional y justo procedimiento, deviene un conjunto de derechos que el Colegio se obliga a respetar en todo procedimiento que tenga por finalidad la aplicación de y medidas. Tales derechos son los siguientes:

- Derecho a ser informado de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende aplicar una medida.
- Derecho a ser escuchado –presentar descargos- y a entregar los antecedentes para su defensa.
- Derecho a presentar testigos.
- Derecho a una decisión motivada, esto es, con las justificaciones que conducen a su decisión, dictada en un plazo razonable.
- Derecho al recurso, para impugnar la decisión adoptada.

Artículo 59: Derecho a la presunción de inocencia

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como autor de una infracción a las normas de este Reglamento, será considerado inocente, mientras no exista un informe de resolución que establezca lo contrario. Asimismo, de este principio se deduce que la persona u órgano encargado de pronunciarse respecto a la existencia o no de una determinada infracción, en caso de duda, deberá resolver en favor de quien fuera sindicado como el que cometió la falta.

TÍTULO X. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Previo a aplicar una medida, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar de forma apresurada y con la consiguiente arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Así, se busca resolver satisfactoriamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten, para contribuir al aprendizaje para la convivencia y vida en sociedad, buscando mejorar los comportamientos de quienes participan en la Comunidad Educativa. Se podrán realizar diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos tales como:

Artículo 60: La mediación

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto ayuda a los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionarios) a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer alguna medida ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden voluntariamente a participar en el proceso de mediación.
- Al menos dos representantes del Equipo de Convivencia Escolar y/o profesores, escucharán a ambas partes y guiarán el diálogo para intentar llegar a acuerdos consensuados. Se dejará registro de ésta y los acuerdos, en la Hoja de Vida.
- Los involucrados que deciden participar en el proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
- Si no se logra alguna solución convenida entre las partes, aplicará el protocolo de actuación general o el procedimiento que corresponda según los hechos.

Artículo 61: La negociación

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionarios) entablen comunicación en busca de una solución aceptable para ambos, la que se explicita en un acuerdo.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden a voluntariamente a participar en el proceso de negociación.
- Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.
- Representante del Equipo de Convivencia Escolar, determinarán en qué circunstancias se podrá aplicar este procedimiento y proveerá los espacios y tiempo más adecuados para que el encuentro entre los involucrados se produzca, previa sensibilización de los ánimos para que el proceso conciliatorio se genere sin contratiempos.
- Al finalizar la negociación, los acuerdos se registrarán en un compromiso escrito que se informará y entregará al Representante/Encargado de Equipo de Convivencia Escolar.
- Si no se logra alguna solución convenida entre los involucrados, aplicará el protocolo de actuación general, o el procedimiento que corresponda según los hechos.

Artículo 62: El arbitraje

Es un procedimiento que está guiado por el Profesor Jefe o un representante de convivencia escolar que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionario), indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

La función del árbitro es buscar una solución formativa para todos los involucrados propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden a voluntariamente a participar en el proceso de arbitraje.
- Del procedimiento realizado se deberá dejar constancia en la hoja de vida, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo.
- Si las arbitradas o los arbitrados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, se dejará registro en hoja de vida, en el caso de estudiantes se informará a apoderado mediante agenda escolar y/o correo electrónico.

Toda situación que requiera información, comunicación y/o mediación será atendida respetando el conducto regular (Artículo 20).

TÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

Artículo 63: Definición debido proceso

Se denomina Debido Proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave, muy grave; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado y a conocer el resultado de su situación. En todos los casos, a la hora de aplicar medidas a un o una estudiante por faltas al Reglamento de Convivencia, se tendrá en cuenta:

- Que se siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- Que sea tratado con el debido respeto inherente al Principio de Inocencia y a la Dignidad Humana.
- Que la familia sea informada mediante citación escrita, correo electrónico o llamado telefónico (si es por vía telefónica se dejará registro en hoja de vida), de la situación correspondiente (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y los derechos que tiene.
- Que la decisión esté precedida de un proceso de indagación y de evidencias, ya sean testigos u otros medios de prueba.
- Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del o la estudiante, y la medida de la falta cometida a este Manual de Convivencia, debiendo dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.
- Que el o la estudiante con aplicación de medida o su apoderado, puede manifestar su apelación de forma escrita al director.

Artículo 64: Protocolo de actuación general ante una o más faltas al presente reglamento no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún miembro de la comunidad educativa.

1. Inicio del procedimiento:

La persona interesada en informar una situación que puede derivar en una falta deberá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar quien será responsable de recepcionar y darles curso a los procedimientos dejando un registro escrito.

- a. Si el reclamo involucra a un trabajador del Colegio (docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo o miembro del Equipo Directivo), será la Encargada de Convivencia Escolar junto al superior inmediato del acusado quien recepcione y dé curso a los procedimientos.
- b. Si un integrante del Equipo de Convivencia Escolar toma conocimiento de uno o más hechos constitutivos de falta deberá dejar registro escrito de la situación.
- c. Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho constitutivo de una falta a las normas del presente Reglamento deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Escolar en el más breve plazo posible en forma escrita. Si la información se entrega de forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Escolar que la reciba, deberá igualmente levantar un acta que consigne la información señalada en el siguiente párrafo.

En todos estos casos se registrará en hoja de **Registro de Situación** disponible en las oficinas de Dirección, Encargada de Convivencia General y/o Inspectoría General. Esta ficha contiene lo siguiente:

- Fecha y hora del registro de información

- Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta
- Personas o bienes afectados
- Relato de los hechos
- Individualización de los testigos de los hechos, si existieren
- Nombre de la persona que informa

2. **Notificación de indagación**

Encargada de convivencia realizará indagación, citará a los estudiantes, apoderados de los involucrados o funcionarios, por separado para comunicarles a estos y a aquellos:

- a. La existencia de una indagación en la que se ha visto involucrado.
- b. Los hechos de los cuales se señala como responsable.
- c. El posible grado de participación en los hechos.
- d. El plazo para presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, y para presentar pruebas.

3. **Determinación de procedimiento a seguir:**

Una vez que el Encargada, y el Equipo de Convivencia Escolar según corresponda, hayan recibido los antecedentes, analizarán Registro de Situación con los antecedentes recabados, se podrán adoptar alguna de las siguientes acciones:

- a. Archivar la situación, si los antecedentes disponibles demuestran fehacientemente que los hechos no son constitutivos de infracción a una o más faltas del presente Reglamento. En este caso, se informará de la decisión adoptada a quien haya informado la situación.
- b. Recabar nuevos antecedentes, cuando los existentes no permitan determinar con claridad la existencia o inexistencia de un hecho constitutivo de una falta.
- c. Estimar que resulta aplicable el procedimiento de “Ley Aula Segura”, en cuyo caso derivará inmediatamente los antecedentes al director del Establecimiento.
- d. Iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, según lo dispuesto en el título X del presente reglamento.
- e. Activar alguno de los Protocolos contenidos en los Anexos al presente Reglamento.
- f. Continuar con el procedimiento de aplicación general, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la aparente existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en el procedimiento de cualquiera de los Protocolos de este Reglamento.

4. **Presentación de descargos y pruebas**

Se otorgará a los involucrados un plazo para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente. Se dejará constancia en un acta de la prueba aportada por los involucrados y de sus descargos, de existir éstos y la fecha en que éstos se hubieren presentado.

5. **Elaboración de informe**

Encargada y/o Equipo de Convivencia Escolar, con o sin los descargos y medios de prueba aportados por los involucrados, examinarán los antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica y elaborará un informe que contendrá las conclusiones a que hubiere arribado y la propuesta de absolver los cargos o imponer una medida, la que será informada a director.

El informe deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a. La individualización del o los estudiantes, apoderados o funcionarios.
- b. Una relación detallada de los hechos indagados y los medios de prueba que permitieron formar convicción al encargado de indagar.

- c. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.
- d. La propuesta de imponer las medidas formativas, de apoyo psicosocial, disciplinarias y/o reparatorias aplicables a cada caso según la indagación.

6. Información del resultado de la indagación

El informe a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se notificará a los involucrados. Dicha comunicación deberá, además, dejar constancia del derecho de apelación a la resolución y del plazo con que cuenta para ejercerlo.

7. Reconsideración a la resolución

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general podrá ser refutada en plazo de 5 días contados desde su notificación, la persona afectada por la resolución podrá interponer la apelación indicando los hechos y fundamentos, la que deberá presentarse ante el Encargado de Convivencia Escolar, quien elevará los antecedentes al director del Establecimiento.

8. Información de resolución final

El director deberá pronunciarse en el término de 5 días contados desde la interposición del recurso previo informe del Equipo de Convivencia Escolar, y previa consulta al Consejo de Profesores de estimarlo procedente. El director podrá acoger la apelación, en cuyo caso podrá dejar sin efecto o reducir la medida indicada o mantener la resolución. En ambos casos, debe ser notificado a los interesados. En caso de no presentarse solicitud de reconsideración, el director tendrá plazo de 5 días hábiles desde el vencimiento del plazo de reconsideración para notificar resolución final a los involucrados.

Artículo 65: Circunstancias y criterios a considerar en la imposición de una medida formativa, reparatoria, apoyo psicosocial y disciplinaria

Se presume inocencia, siempre y en toda ocasión, hasta que culmine el proceso de valoración de la conducta o comportamiento. Previo a la aplicación de una medida o frente a la falta cometida se ponderarán las siguientes circunstancias:

- Intencionalidad.
- Frecuencia.
- Edad, etapa evolutiva, desarrollo mental del involucrado.
- Concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.
- Factores de salud, psicológicos y/o emocionales que estén relacionados con la falta.

Artículo 66: Atenuantes

- Reconocimiento oportuno de la falta por parte del involucrado.
- Prestar auxilio al afectado.
- No contar con una aplicación de medida anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reparación del daño causado.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la indagación.
- Aportar todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- No contar con registros negativos en su hoja de vida del libro de clases.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al o la estudiante.
- Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta.

Artículo 67: Agravantes

- Actuar con intencionalidad.
- Inducir a otros a participar o cometer la falta.
- Abusar de una condición de indefensión por parte del afectado.
- Ocultar, tergiversar u omitir información antes y durante el desarrollo del caso.
- Inculpado a otros por la falta propia cometida.
- Cometer la falta ocultando la identidad.
- Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el o la estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- Contar previamente con medida disciplinaria de Amonestación o Condicionalidad.
- Encontrarse en proceso de indagación por la misma u otra falta relacionada con los hechos.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.
- Existen grados de responsabilidad diferentes, según la edad y el rol que se cumple en el Colegio. A medida que el o la estudiante avanza en el sistema educativo, cuenta con mayor autonomía y confianza por parte del Colegio, lo que implica también una mayor responsabilidad en sus actos.

Artículo 68: Notificación a los involucrados o involucradas

El inicio de un procedimiento para aplicar una medida formativa, reparatoria o disciplinaria se comunicará personalmente al o la estudiante a quien se le atribuya la autoría de la respectiva falta.

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso indagatorio de una falta deben ser informados, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del o la estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. “Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de aplicar una medida disciplinaria”. (Circular N°1 Superintendencia de Educación). En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas. Se informa que tiene derecho a apelar a las medidas.

Artículo 69: Notificación a apoderados

Las actuaciones y decisiones del procedimiento se notificarán al o la estudiante personalmente y, a los padres y/o apoderados, a través de los medios formales de notificación establecidos en el presente reglamento (Artículo 26).

En el caso de faltas graves y gravísimas se realizará de acuerdo con procedimiento indicado en cada falta. Aquellas faltas relacionadas con protocolos del establecimiento cuentan con procedimientos específicos.

Si por cualquier motivo no fuera posible informar personalmente al o la estudiante o a su apoderado, se les enviará la información mediante correo electrónico.

Artículo 70: Del procedimiento de aplicación de medidas formativas, reparatorias, apoyo psicosocial y disciplinarias

Para todas aquellas situaciones o faltas que no contengan una medida definida se realizará un procedimiento para definir las medidas a aplicar con la finalidad de respetar y aplicar el principio de proporcionalidad y el principio de racional y justo procedimiento, determinando una o más de las siguientes medidas:

- a. Medidas formativas
- b. Medidas reparatorias

- c. Medidas de apoyo psicosocial
- d. Medidas disciplinarias

El procedimiento comienza una vez que Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General cita a reunión al menos a dos profesores o profesionales de la educación, de preferencia aquellos que estén al tanto de la situación, para presentar los antecedentes de la situación con especial énfasis en los atenuantes y agravantes.

Una vez que el grupo citado acuerde las medidas a aplicar considerando los principios expresados en Título IX del presente reglamento, informará por medio de informe escrito las medidas que se aplicarán y los responsables de aplicarla.

Todas las medidas a aplicar deben estar contenida en el presente reglamento, por lo que solo se debe determinar aquellas que son más apropiadas considerando el contexto particular de las faltas cometidas.

Artículo 71: Medidas formativas

Son una acción que realiza el Colegio, que permite a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse de ellos mismos.

Para la aplicación de medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, (mensual o semestral) así como también deberán quedar registrados los resultados de su ejecución en la hoja de vida de cada estudiante involucrado o involucrada.

Dentro de las medidas formativas están:

1. **Diálogo Formativo:** Conversación reflexiva entre un profesor o profesora, Inspectoría u Orientación y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta leve que afecta el clima de convivencia en este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con las y los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta. Quien observa la falta realiza registro en la hoja de vida del o la estudiante de esta acción en el momento en que es observada la conducta o cuando se toma conocimiento de ella.
2. **Firma de compromiso escolar:** Se aplica como consecuencia de una falta que afecta el clima de convivencia escolar. El objetivo es que el o la estudiante mejore su comportamiento y responsabilidad y/o rendimiento. No es requisito para su aplicación la información previa o citación al apoderado del estudiante, dado su naturaleza formativa con el estudiante; sin embargo, sí debe ser registrado en su hoja de vida, a la que actualmente tienen acceso los padres y apoderados por medio de plataforma Edufácil. Si corresponde y así fuese consignado, se establece un plazo de cambio de conducta y al término del plazo establecido, se evalúa su situación en conjunto con Orientación y Convivencia Escolar o Coordinación Académica si corresponde. Se realizan dos tipos de compromiso:
 - a. **Firma de Compromiso Académico:** Es aquel compromiso que se realiza por motivo de rendimiento, responsabilidad de materiales y evaluaciones, motivación académica y comportamiento en salas de clases.
 - b. **Firma de Compromiso Disciplinario:** Es aquel compromiso que se realiza por motivo de conductas que transgreden faltas y normas que resguardan una convivencia sana, un buen clima escolar y la seguridad en el establecimiento. Este compromiso se entiende como previo a la aplicación de Amonestación en aquellas instancias que no se determina la aplicación de Amonestación por la naturaleza de la falta o por contar con atenuantes.
3. **Trabajo académico o de investigación:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo

especificado no tendrán incidencia en las evaluaciones de ninguna asignatura. Puede incluir confección de afiches o diarios murales sobre un tema relacionado con la problemática o presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.

4. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las involucradas o los involucrados. Por ejemplo, cooperar con el aseo, cooperar en labores de enfermería, actividades de prevención de riesgos, reposición o reparación de materiales, cooperar en el orden o atención en CRA, colaborar en recreos o ingreso y salida de estudiantes, colaborar con actividades extraprogramáticas, colaborar con actividades pedagógicas, entre otros.

Artículo 72: Medidas Reparatorias

Estas medidas suponen el reconocimiento del daño causado por parte de quien comete la falta, voluntaria o involuntariamente, con el fin de reparar el daño y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión, restituyendo la confianza en la comunidad.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las involucradas o los involucrados.

Las medidas reparatorias podrán ser aplicadas en conjunto con una medida formativa, procederán sólo respecto de aquellas faltas calificadas como leves o graves, por lo que en ninguna ocasión podrán reemplazar una falta gravísima. Las acciones reparatorias pueden variar, dependiendo del tipo de conflicto y de la edad de los involucrados. Antes debe existir un diálogo pedagógico reflexivo, para partir con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción.

El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado:

1. **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, él y la estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
2. **Disculpas públicas:** si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado o a través de redes sociales.
3. **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el o la estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.
4. **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: limpiar o arreglar dependencias del establecimiento.

Artículo 73: Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico

Son aquellas que tienen por objeto apoyar a los y las estudiantes en el desarrollo de aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras.

Confección de Plan de Acompañamiento para él o la estudiante a nivel individual, social y/o familiar por parte de los profesionales de apoyo de Colegio, con seguimiento durante el semestre a través de las siguientes estrategias: entrevista con estudiante y/o familia, observaciones de aula, informe conductual, coordinación de equipos de apoyo. El apoderado se compromete a implementar las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico sugeridas.

Otras medidas a considerar:

1. Plan de apoyo pedagógico (Plan diferenciado, Plan de Trabajo con adecuaciones, entre otros).

2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Derivación profesional externo en caso de situación que implique psicoterapia personal o familiar.
4. Derivación a redes territoriales a institución externa tales como: OPD (Oficina de protección de derechos) este organismo funciona en coordinación con la comuna de residencia del o la estudiante y según la situación esta deriva a PIE (Programa de Intervención especializada), PPF (programa de prevención focalizada), CAF (Centro de Atención a la Familia), CESFAM, COSAM en caso de requerimientos de atención de salud, Programa Lazos, entre otras redes territoriales.

Artículo 74: Medidas disciplinarias.

La filosofía y el espíritu que orienta el análisis de los comportamientos de los y las estudiantes y su valoración, contempla el derecho a un debido proceso y el respeto a las normas y procedimientos establecidos, conocidos y aceptados por la comunidad educativa, así como a la gradualidad de las medidas disciplinarias, tales como:

1. **Amonestación:** Es un documento escrito formal del Colegio que consiste en un llamado de atención realizado por parte de un Profesor jefe, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y dirección en el cual se le hace presente al o la estudiante lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en Ficha de aplicación de amonestación disponible en oficina de Inspectoría General, Convivencia Escolar y Dirección. El o la estudiante tiene derecho a conocer el texto de la anotación registrada y el tipo de falta cometida. En conjunto podrán aplicarse medidas formativas, reparatorias y/o de apoyo psicosocial.
2. **Condicionabilidad.** Se aplicará cuando un estudiante tenga actitudes comportamientos o realice acciones que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten el clima de convivencia escolar, ante faltas graves o muy graves de este reglamento. Es un acto preventivo que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del o la estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del o la estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será realizada por Inspectoría General, Encargada de Convivencia y Dirección. Se aplicará tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual o en casos que justificadamente se consideren las agravantes y el contexto en que realiza la falta. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
3. **Cancelación de matrícula:** Medida que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un o una estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta medida sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que afecten gravemente la convivencia escolar. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un o una estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.”

Se procederá con arreglo a la Ley N° 21.128 de Aula Segura (se tendrá presente las últimas actualizaciones que se encuentren vigentes al momento de la aplicación de las medidas).

3.1. Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula:

El director del establecimiento deberá haber presentado a los padres madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

El director del establecimiento puede solicitar la cancelación de matrícula considerando el debido proceso o debido a la causa por la cual se considera esta medida sean actos que afecten gravemente la convivencia escolar o causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

3.2. Procedimiento:

El director iniciará un procedimiento de aplicación de medida por escrito y fundamentando las razones por las cuales se impone la medida disciplinaria e informado a su padre, madre o apoderado, en los casos en que algún integrante de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida en el reglamento interno o la ley, que afecten gravemente la convivencia escolar. El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras se encuentre vigente el procedimiento de aplicación de medida al o la estudiante que hubiese cometido los actos ya señalados.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al o la estudiante afectada y a su madre, padre o apoderado o apoderada, según corresponda. En aquellos procedimientos en que se haya aplicado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva comunicación a apoderado de la medida cautelar, prorrogables 5 días hábiles.

3.3. Reconsideración de la medida

Contra la resolución que imponga a partir de la resolución que se indica desde el procedimiento de aplicación de medida, se podrá solicitar reconsideración de la medida, (derecho a apelación) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la respectiva comunicación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La presentación de la reconsideración (apelación) ampliará el plazo de suspensión del o la estudiante hasta culminar su tramitación. La medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como medida cuando resuelto el procedimiento se imponga una medida más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

3.4. Notificación e información de resolución final

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito de forma precedente. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del o la estudiante que cuenta con aplicación de medida, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento de aplicación de medida que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

- 4. Expulsión del Colegio:** Medida excepcional del establecimiento que conlleva la cancelación de la matrícula a un o una estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta medida sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que afecten gravemente la convivencia escolar.

En caso de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, esta no podrá hacerse efectiva en un periodo del año escolar en que no sea posible la realización de matrícula en otro establecimiento educacional.

Lo anterior no será aplicable, cuando la conducta de la que se responsabiliza al estudiante atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, según lo establece el Párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.

Se procederá con arreglo a la Ley N° 21.128 de Aula Segura (se tendrá presente las últimas actualizaciones que se encuentren vigentes al momento de la aplicación de las medidas).

4.1. **Motivos de aplicación:**

Se aplica cuando ocurren actos que afecten gravemente la convivencia escolar o causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento y se encuentren descritas en el reglamento interno.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

4.2. **Habilitados para aplicar medida:**

La aplicación la debe realizar el director del establecimiento inicia un procedimiento de aplicación de medida en los casos en que algún integrante de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida en el reglamento interno, o que afecten gravemente la convivencia escolar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras se encuentre vigente el procedimiento de aplicación de medida, a los y las estudiantes e integrante de la comunidad escolar que cometieren los actos ya señalados.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al o el estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado o apoderada, según corresponda.

4.3. **Aplicación de medida:**

En aquellos procedimientos en que se haya aplicado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar, prorrogables 5 días hábiles.

4.4. **Reconsideración de medida:**

Contra la resolución que imponga el procedimiento de aplicación de medida, se podrá pedir reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como medida cuando resuelto el procedimiento se imponga una medida más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

4.5. **Notificación e información de resolución final**

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro

del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito de forma precedente. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del o la estudiante que cuenta con aplicación de medida, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento de aplicación de medida que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

5. Suspensión de clases como medida cautelar

5.1. Motivos de aplicación:

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de aplicación de medida disciplinaria, a los y las estudiantes que hubieren incurrido en caso de faltas gravísimas como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por un estudiante, que conlleven como medida la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

5.2. Plazos para aplicar medida:

En los procedimientos en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar, pudiendo ser prorrogable por 5 días hábiles.

- Se deberá informar presencialmente al apoderado de la medida cautelar de suspensión del o la estudiante.
- El o la estudiante suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada.
- Las evaluaciones serán calendarizadas e informadas por Coordinación Académica respectiva.

Artículo 75: Reducción de jornada escolar

Como medida excepcional, y en acuerdo con apoderados, se puede establecer la reducción de la jornada escolar cuando se estime que va en beneficio directo para el estudiante en cuanto a situación emocional, de salud y/o por seguridad para el propio estudiante. Se debe contar con antecedentes internos o indicaciones médicas que muestren lo adecuado de la reducción de jornada escolar. Junto a esta reducción, se activará un plan de apoyo académico por las actividades en las que no podrá participar.

Artículo 76: De la Licenciatura de Enseñanza Media

El colegio organiza y planifica la Licenciatura de Enseñanza Media todos los años para los estudiantes que terminan cuarto año medio. Su preparación, organización e implementación es responsabilidad única del colegio; por lo tanto, otras instancias relacionadas con la licenciatura y promovidas por los apoderados deben desarrollarse de manera externa y no debe afectar el funcionamiento de las actividades del colegio. Junto a esto, y dado que la ceremonia de licenciatura es parte de las tradiciones de cada colegio, no está regulada por la normativa educacional. En el caso que algún estudiante de IV medio realice alguna acción que sea calificada como falta grave o muy grave, una de las medidas a aplicar será la prohibición de participar en la ceremonia de licenciatura. Esta decisión solo podrá tomarse respetando el debido proceso.

TÍTULO XII. DEFINICIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, APOYO PSICOSOCIAL Y DISCIPLINARIAS

Artículo 77: Faltas Leves.

Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la Convivencia Escolar y que sin llegar a alterar de manera significativa el clima escolar, ni a causar daño físico o psicológico a terceros o a objetos materiales, se apartan del perfil definido para los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz.

Faltas Leves	Procedimientos
<p>a. Presentar atrasos al inicio de la jornada.</p> <p>b. Presentar atrasos luego del cambio de hora.</p> <p>c. Presentar atrasos al finalizar los recreos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspectoría registra atraso y entrega pase de ingreso al o la estudiante para entregar al profesor. 2. Al acumular 5 atrasos al mes en cualquiera de las situaciones (a, b, o c) se notifica a Profesor jefe y al apoderado mediante correo electrónico o agenda escolar. 3. Se considerará reiteración de la falta 3 meses con más de 5 atrasos por lo cual será abordada por Inspectoría General citando al apoderado y estudiante para firmar compromiso disciplinar. En caso de no asistir a entrevista con Inspectoría, se derivará el caso a Equipo de convivencia Escolar para evaluar la necesidad de apoyos 4. En caso de que se presenten 6 meses con más de 5 atrasos se realizará derivación a Equipo de Convivencia Escolar quienes realizarán citación de apoderado para dar aviso que en caso de no cumplir nuevos compromisos se realizará derivación por posible vulneración de derechos a la educación.
<p>d. Presentarse sin útiles o materiales solicitados con anticipación.</p> <p>e. Presentarse a clases sin tareas.</p> <p>f. Presentarse a clases sin trabajos prácticos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor de asignatura establece un diálogo formativo con el o la estudiante, dejando registro de la acción en hoja de vida del o la estudiante. Junto con ello, envía comunicación al apoderado informando situación y deja registro en el libro de clases. 2. Si él o la estudiante reitera la conducta en más de 3 ocasiones dentro de un mismo mes, el profesor de asignatura y/o Profesor jefe citará al apoderado y estudiante, donde él o la estudiante firmará compromiso académico en hoja de vida del o la estudiante. <p>Nota: Si el atraso o no presentación del trabajo o tarea influye en el resultado de una calificación, se procederá según lo indicado en el Reglamento de Evaluación.</p>
<p>g. Expresarse mediante el uso de lenguaje vulgar o soez al interior del establecimiento, sin afectar a otro integrante de la comunidad educativa.</p> <p>h. Expresarse mediante lenguaje verbal o corporal que impliquen una actitud desafiante ante los</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Educador que detecta situación realiza diálogo formativo con él o la estudiante y registra en hoja de vida del o la estudiante. 2. En caso de reiteración de la falta en más de 3 ocasiones, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General cita al apoderado y estudiante para acordar la realización de medida formativa. 3. No cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir, medida formativa o realizar derivación a especialista si corresponde.

educadores, tales como chasquear los dedos, gestos con los brazos, entre otros.	
i. Utilizar dispositivos electrónicos tales como celulares, tablets, Smartwatch, notebook, videojuegos entre otros que distraigan el desarrollo de las actividades académicas y/o actos cívicos, charlas, conferencias. Estos se deben mantener guardados o en silencio, eventualmente se puede permitir su uso a los y las estudiantes con fines pedagógicos, sólo autorizado por el docente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor que detecta la falta solicitará guardar el dispositivo. 2. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el profesor que detecta la falta realizará un diálogo formativo con el o la estudiante dejará registro en el libro de clases o en agenda escolar e informará al Profesor Jefe. 3. Si la conducta se reitera en más 3 ocasiones el Profesor Jefe citará al apoderado, quien deberá asistir junto con él o la estudiante, para informar situación y firmar compromiso académico, con el consentimiento del apoderado el dispositivo podrá ser retenido por el profesor hasta el término de la jornada de clases. 4. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.
j. Consumir alimentos en la sala de clases, en otras instancias, momentos y/o lugares no habilitados ni destinados para ello. A excepción que el profesor autorice (colación compartida o celebraciones especiales o por indicación de medidas sanitarias).	<ol style="list-style-type: none"> 1. El profesor que detecta la falta solicitará guardar los alimentos. 2. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el profesor que detecta la falta realizará un diálogo formativo con el o la estudiante, dejará registro en el libro de clases e informará al Profesor Jefe. 3. Si la conducta se reitera en más 3 ocasiones, el Profesor Jefe citará al apoderado para informar de medida formativa o reparatoria a realizar. 4. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.
k. Asistir al Colegio sin su uniforme escolar respectivo. l. Uso de prendas de color y que no son parte del uniforme escolar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor realizará diálogo formativo con estudiante, dejando registro en hoja de vida de estudiante, quien informa a Inspectoría para enviar correo a apoderado. 2. Ante la reiteración de la conducta, más de dos ocasiones, Profesor Jefe citará al apoderado para firmar compromiso disciplinar. 3. En casos de persistir la conducta, Inspectoría General citará al apoderado. <p>Nota: Por razones debidamente justificadas por los padres y/o apoderados, Dirección o Inspectoría General podrá autorizar por un determinado tiempo el uso parcial del uniforme.</p>
m. Comportamientos que afecten la convivencia escolar durante el horario de clases en los distintos talleres y espacios educativos (CRA, gimnasio, sala de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesor de asignatura establece un diálogo formativo con él o la estudiante, dejando registro de la acción en el libro de clases. En primer ciclo, se enviará comunicación al apoderado informando de la situación.

<p>conferencias u otro sector), tales como lanzar papeles, enviar mensajes por escrito o interrumpir la dinámica de clases con conversaciones ruidosas, risas, gritos, ruidos, silbidos o similares,</p> <p>n. Dormir en aula o durante actividades escolares.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Si el o la estudiante reitera la conducta, el profesor de asignatura acordará con el estudiante la realización de trabajo de servicio comunitario en aula. 3. Si el o la estudiante reitera la conducta en más de 3 ocasiones o estudiante no realiza servicio comunitario, el profesor de asignatura y/o Profesor Jefe citará al apoderado para informar de medida formativa o reparatoria a realizar. 4. En caso de mayor reiteración se realizará derivación a Orientación del Colegio quien mediante informe determinará la aplicación de medida de apoyo psicosocial.
<p>o. Comportamientos fuera del aula que afecten la convivencia escolar, en recreos y /o cambios de horas, horario de almuerzo y salidas pedagógicas; tales como esconder mochilas, materiales y/o objetos personales, deterioro de cuadernos, libros u otros materiales de trabajo, dañar el almuerzo de compañero/a, mojar papel higiénico y/o lanzarlo, dañar murales, lanzar objetos de compañeros.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspectoría o educador que observa la falta establece un diálogo formativo con el o la estudiante, informará a Inspectoría General para realizar registro de la acción en el libro de clases, se evaluará aplicación de medida reparatoria. 2. Si él o la estudiante reitera la conducta, Inspectoría acordará con el estudiante la realización de trabajo de servicio comunitario en aula. Junto a esto informará al Profesor Jefe. 3. Si él o la estudiante reitera la conducta en más de 3 oportunidades o estudiante no realiza servicio comunitario, Inspectoría General informará al Profesor Jefe y citará al apoderado para informar de medida formativa o reparatoria a realizar. 4. En caso de mayor reiteración se realizará derivación a psicólogo del Colegio quien mediante informe determinará si la conducta del o la estudiante deriva de situación emocional, de salud u otra para evaluar derivación externa.
<p>Centro de recursos para el aprendizaje (CRA).</p> <p>p. Atrasos en la devolución de libros.</p> <p>q. No devolución de textos, materiales, objetos o accesorios complementarios al material.</p> <p>r. Pérdida de material o deterioro de material bibliográfico.</p> <p>s. Negarse o interrumpir la lectura silenciosa sostenida.</p> <p>t. Pérdida o deterioro de material de laboratorio de computación.</p> <p>u. Dañar equipos o accesorios de laboratorio de</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento se realiza de acuerdo con Reglamento Interno de CRA 2. En caso de pérdida o deterioro de material se realizará medida reparatoria de restauración de material. 3. En caso de reiteración o prolongación de falta, Coordinadora CRA realizará dialogo formativo y registra en hoja de vida. 4. En caso de persistir conducta, Coordinadora CRA, Profesor Jefe o Inspectoría General citará a apoderado en conjunto con estudiante para realizar medida formativa o reparatoria.

<p>computación sin intención de hacerlo.</p> <p>v. Utilizar equipos o accesorios para realizar acciones no autorizadas.</p>	
<p>w. No cooperar con mantener el aseo y el orden tanto en la sala de clases como en los espacios comunes.</p> <p>x. No proteger el entorno vegetal del colegio, realizando acciones como destruir plantas o árboles, sentarse en el pasto o arrojar basura.</p> <p>y. No cuidar el agua como recurso natural escaso e indispensable, por ejemplo lanzar agua a compañeros, mojar pasillos, baños y pisos del colegio generando riesgos de caída, utilizar bombitas y pistolas de agua, entre otros.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que detecta la falta indicará limpiar u ordenar el espacio como medida reparatoria. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el educador que detecta la falta realizará un diálogo formativo con el o la estudiante, dejará registro en hoja de vida del o la estudiante e informará al Profesor Jefe. 2. Si la conducta se reitera en más de 3 ocasiones, el Profesor Jefe aplicará medida formativa de servicio comunitario. 3. Si la conducta se reitera nuevamente o estudiante no realiza servicio comunitario, Profesor Jefe y/o Inspectoría General citará al apoderado quien deberá asistir junto con el o la estudiante, para informar la situación y medida formativa o reparatoria a realizar. 4. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.
<p>z. Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin autorización. No respetando normas de prevención de riesgos seguridad y autocuidado.</p> <p>Nota: Durante los recreos las salas de clases deben permanecer cerradas y deben ser ventiladas. El profesor es responsable que todos los y las estudiantes salgan a recreo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que detecta la falta indicará que debe salir de la sala de clases. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el educador realizará un diálogo formativo con el o la estudiante, dejará registro en hoja de vida del o la estudiante e informará a Inspectoría y/o Profesor Jefe. 2. Si la conducta se reitera en tres oportunidades, Inspectoría o Profesor Jefe citará al apoderado quien deberá asistir junto con el o la estudiante, para informar la situación y medida formativa a realizar. 3. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.
<p>aa. Realizar ventas no autorizadas por Dirección, especialmente si además se trata de alimentos con altos índices de azúcar, sodio, calorías y grasas saturadas.</p> <p>bb. Solicitar alimentos y /o productos de todo tipo mediante delivery entregando la dirección del Colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación, realiza diálogo formativo. 2. En caso de reiteración, educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra en Libro de Clases, e informar a profesor jefe, quien citará al apoderado para realizar medida formativa. 3. Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar. 4. De no cumplir con los compromisos adquiridos se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.

Artículo 78: Faltas Graves.

Son los comportamientos más graves propios del mundo escolar y toda acción que atente gravemente a otros miembros de la comunidad educativa y del bien común. Atentan contra los valores fundamentales que promueve el proyecto educativo del Colegio y aquellas que impiden mantener un buen clima y el bien común en la comunidad.

Faltas Graves	Procedimiento
<p>a. Copiar o entregar por escrito, verbalmente o mediante el uso de medios tecnológicos las respuestas de una evaluación (sumativa, de proceso, trabajos e informes).</p> <p>b. Presentar trabajos de otro estudiante como propio o declararse integrante de un grupo en el cual no ha trabajado, de manera parcial o total.</p> <p>c. Intercambiar instrumento evaluativo con otro estudiante.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Profesor de asignatura registra situación en hoja de vida en libro de clases, informará a Profesor Jefe y Coordinación Académica.2. Coordinación Académica y Profesor Jefe citarán a apoderado y estudiante para informar procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, además, se acordará medida formativa (Trabajo académico, o presentaciones) y medida de apoyo psicosocial.3. En caso de reiteración de conducta, Coordinación Académica y/o Inspectoría General citarán a apoderado y estudiante para informar procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se aplicará medida de apoyo psicosocial y Amonestación.4. En caso de una tercera o más reiteraciones, Coordinación Académica y/o Inspectoría General citarán a apoderado y estudiante para informar procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se aplicará medida de apoyo psicosocial y Condicionalidad.
<p>d. Ausentarse a clases en forma reiterada sin presentar justificativos ni certificados médicos.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Durante el semestre, profesor jefe realiza seguimiento a los estudiantes y en caso de ser necesario realiza entrevista al apoderado.2. Tras el Consejo Intermedio del primer semestre, los profesores jefes realizan citación a los estudiantes que mantienen sus ausencias a clases.3. Una vez se realizan los Consejos de Evaluación, Coordinación Académica cita a entrevista para realizar firma de compromiso de los apoderados.4. Tras el Consejo Intermedio del segundo semestre, Coordinación Académica cita a entrevista a los apoderados de los estudiantes que se encuentran en situación de repitencia e informa de procedimiento a realizar en caso de mantenerse esta situación (Artículo 37).5. Al finalizar el año escolar, Coordinación Académica informa de manera oficial de situación de repitencia y procedimiento a realizar (Artículo 37 o Artículo 40).
<p>e. Salir del Colegio sin autorización, ya sea durante el período de clases, en recreos, en horario de almuerzo (estudiantes no autorizados), o en actividades recreativas</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría General.2. Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y aplicar Amonestación, debido al riesgo que implica la falta, y medida formativa y/o de apoyo psicosocial en caso de ser pertinente.

<p>dentro o fuera del establecimiento.</p> <p>f. Intento de salir del colegio sin autorización debiendo ser retenido físicamente o por llamado de atención.</p>	<p>3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y aplicar Condicionalidad.</p> <p>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se realizará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.</p>
<p>g. Salir de sala de clases sin autorización de profesor.</p> <p>h. Ausentarse de clases permaneciendo en dependencias del Colegio. Por ejemplo, ocultándose, negándose a ingresar a clases, no entrar a charlas conferencias o talleres, no rendir pruebas o no presentarse a evaluaciones o trabajos.</p> <p>Nota: Es importante dar aviso en caso de necesidad emocional al profesor de asignatura (o a Inspectoría) con la finalidad de abordar y monitorear situación.</p>	<p>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a profesor jefe.</p> <p>2. En caso de evaluaciones o trabajo, Coordinación Académica y/o Profesor Jefe informarán procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.</p> <p>3. En caso de reiteración, profesor jefe cita al apoderado para informar situación y aplicación de medida Firma de Compromiso Disciplinar.</p> <p>4. En caso de una tercera reiteración, se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</p> <p>5. En caso de una cuarta reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación y medida formativa: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</p> <p>6. En caso de una quinta o más reiteraciones, se aplicará Condicionalidad, en caso de no estar aplicada anteriormente, y se evaluará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.</p>
<p>i. Usar dependencias del Colegio o ingresar a oficinas, sala de profesores, bodegas y recintos privados del Colegio sin autorización.</p> <p>j. Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o la de otros integrantes de la comunidad educativa (tales como escalar a estructuras como techos, rejas, muros).</p> <p>k. Lanzar objetos u otros elementos a algún miembro de la comunidad educativa o infraestructura del colegio.</p>	<p>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría General.</p> <p>2. Inspectoría General entrevista al estudiante para acordar procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa y/o reparatoria en caso de motivo justificado). En caso de ser necesario, se cita a apoderado para informar del proceso.</p> <p>3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación, en caso de contar con atenuantes, junto con medida formativa y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</p> <p>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</p> <p>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se aplicará Condicionalidad, en caso de no estar aplicada anteriormente, y se evaluará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.</p>

<p>l. Falsificar la firma de su apoderado en justificativos, comunicaciones, informes o cualquier documento relacionado con el Colegio.</p> <p>m. Falsificar cualquier documento del Colegio tales como comunicaciones en agenda escolar, pases y autorizaciones.</p> <p>n. Falsificar la firma de educadores en comunicaciones, informes, pases y autorizaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría General. 2. Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa y/o reparatoria en caso de motivo justificado). 3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación en caso de contar con atenuantes, junto con medida formativa y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos. b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes. 4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se aplicará Condicionalidad, en caso de no estar aplicada anteriormente, y se evaluará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.
<p>o. Sacar páginas, destruir o eliminar información contenida en medios de comunicación formales, tales como agenda escolar o correos electrónicos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a profesor jefe. 2. Profesor jefe cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa y/o reparatoria en caso de motivo justificado). 3. En caso de reiteración, profesor jefe o Inspectoría General cita a apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (medida formativa, medida disciplinaria o medida de apoyo psicosocial) 4. En caso de una tercera o más reiteraciones, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación y medida formativa: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.
<p>p. Hacer uso de imágenes, documentos institucionales y/o del personal del Colegio y estudiantes sin autorización, por ejemplo, para publicar o difundir a través de distintos medios.</p> <p>q. Grabar videos o tomar fotografías de cualquier integrante de la comunidad</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General. 2. Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar: <ol style="list-style-type: none"> a. Firma de Compromiso Disciplinar y medida reparatoria (pedir disculpas a la/s persona/s afectada/s, bajar o eliminar registros

<p>educativa, documentos o de plataformas digitales del establecimiento sin autorización.</p> <p>r. Ingresar o utilizar cuentas de aplicaciones o similar de algún miembro de la comunidad para revisar, escribir o enviar mensajes, imágenes o fotografías.</p> <p>s. Observar imágenes o reproducir videos de índole sexual. Así como compartir imágenes o videos de índole sexual.</p>	<p>audio, visuales y/o audiovisuales): En caso de contar con atenuantes y motivo justificado.</p> <p>b. Amonestación y medida reparatoria (pedir disculpas a la/s persona/s afectada/s, bajar o eliminar registros audio, visuales y/o audiovisuales)</p> <p>c. Condicionalidad y medida reparatoria (pedir disculpas a la/s persona/s afectada/s, bajar o eliminar registros audio, visuales y/o audiovisuales): En caso de contar con agravantes.</p> <p>3. En caso de una segunda o más reiteraciones, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación y medida psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad y medida psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>Nota: En todos estos casos se puede realizar entrevista de equipo psicosocial para evaluar apoyos necesarios</p>
<p>t. Comportamiento irrespetuoso en actos cívicos, deportivos y/o culturales, tales como: gritos, silbidos, abucheos, burlas, lenguaje soez, burlarse o negarse a cantar la canción Nacional o el himno del Colegio, cantar la canción Nacional o el himno del Colegio cambiando la letra.</p>	<p>1. El educador que observa la falta registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informar a profesor jefe.</p> <p>2. Profesor Jefe informa y/o cita al apoderado para de situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa en caso de motivo justificado).</p> <p>3. En caso de reiteración, Professore Jefe y/o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación en caso de contar con atenuantes, junto con medida formativa y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</p> <p>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</p>
<p>u. Agredir verbalmente o de manera escrita a otro integrante de la comunidad escolar utilizando lenguaje obsceno, vulgar o abusivo que lastimen su dignidad.</p> <p>v. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad educativa producto de un desencuentro, descontrol o similar.</p> <p>w. Amenazar a otro miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>1. El educador que observa la falta registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza procedimiento de resolución de conflicto, acuerda medida formativa, reparatoria y/o deriva para medida de apoyo psicosocial. Informa a las familias y profesor jefe (procedimiento de resolución de conflictos puede ser realizado por profesor jefe o equipo de convivencia escolar). La familia del estudiante que realiza la falta debe responsabilizarse de la superación de esta conducta. En el caso de la familia de estudiante afectado, toma conocimiento de lo ocurrido.</p> <p>Puede derivar en aplicación de las siguientes medidas:</p> <p>a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes</p>

<p>x. Realizar comentarios que afecten a otro miembro de la comunidad escolar utilizando medios escritos, verbales, gestos o usando medios cibernéticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> b. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos. c. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes. d. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección) d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección) <p>2. En caso de reiteración, profesor jefe o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos. b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes. c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección) d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). <p>3. En caso de una tercera o más reiteraciones, se derivará a Equipo de Convivencia Escolar, junto con aplicación de medidas disciplinarias según criterio en paso anterior.</p>
<p>y. Realizar gestos obscenos, vulgares o que lastimen la dignidad de otro miembro de la comunidad educativa.</p> <p>z. Burlarse o reírse de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>aa. Bajar o bajarse los pantalones, shorts, o conductas similares frente a otros miembros de la comunidad o en lugares públicos.</p>	<p>1. El educador que observa la falta registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza procedimiento de resolución de conflicto, acuerda medida formativa o reparatoria y/o deriva para medida de apoyo psicosocial. Informa a las familias y profesor jefe (procedimiento de resolución de conflictos puede ser realizado por profesor jefe o equipo de convivencia escolar). La familia del estudiante que realiza la falta debe responsabilizarse de la superación de esta conducta. En el caso de la familia de estudiante afectado, toma conocimiento de lo ocurrido.</p> <p>Puede derivar en aplicación de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes b. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos. c. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes. <p>2. En caso de reiteración, profesor jefe o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos. b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. En caso de una tercera o más reiteraciones, se derivará a Equipo de Convivencia Escolar, junto con aplicación de medidas disciplinarias según criterio descrito en paso anterior.
<p>bb. Falta de respeto a los símbolos católicos institucionales cometiendo daño, adulterándolos o ridiculizándolos.</p> <p>cc. Mantener conductas disruptivas durante las reflexiones matinales y/o eucaristías.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que observa la falta registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría. 2. Inspectoría General y/o Encargado de Pastoral cita al apoderado para informar situación y aplicación de medida formativa, reparatoria y/o de apoyo psicosocial. 3. En caso de reiteración, Inspectoría General y Encargado de Pastoral cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.
<p>dd. Dañar o deteriorar Infraestructura tales como: los artefactos de baños, rayar paredes, mobiliario elementos de iluminación y de audio, materiales pedagógicos de salas y talleres. Implementos deportivos, computacionales, libros o textos tanto del Colegio como materiales o implementos de compañeros o docentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que observa la falta registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Profesor Jefe. 2. Profesor Jefe se comunica y/o cita a apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida reparatoria o formativas a realizar. 3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes b. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.: En caso de contar con atenuantes. c. Condicionalidad y medida reparatoria: En caso de contar con agravantes. 4. En caso de una tercera o más reiteraciones se aplicará según criterio descrito en paso anterior.
<p>ee. Usar elemento inflamable junto con encendedor o similar para generar fuego, tales como spray, alcohol, entre otros.</p> <p>ff. Utilizar objetos o implementos de mala manera generando su mal funcionamiento o daños permanentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que observa la falta registra la observación en hoja de vida del o la estudiante, realiza diálogo formativo e informa a Profesor Jefe. 2. Profesor Jefe y/o Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida reparatoria o formativas a realizar. Según el caso, se evalúa apoyo psicosocial. 3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:

<p>gg. Ingresar, portar o utilizar armas de juguete, pistolas a fogueo, petardos, entre otros.</p> <p>hh. Apropiarse de materiales u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa tales como, pelotas, juguetes, peluches, stickers, láminas, entre otros.</p>	<p>a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes</p> <p>b. Amonestación junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</p> <p>c. Condicionalidad y medida reparatoria: En caso de contar con agravantes.</p> <p>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se aplicará según criterio descrito en paso anterior.</p>
--	--

Artículo 79: Faltas Muy Graves o Gravísimas.

Son aquellas conductas que trasgreden las normas afectando gravemente la convivencia escolar, para los valores que el Colegio impulsa. Son comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y que exceden del ámbito escolar puesto que podrían corresponder a conductas tipificadas como delito lo que implicaría abrir procesos de aplicación de medida especiales y realizar denuncias ante Carabineros de Chile, policía de investigaciones y/o los Tribunales de Justicia ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

Estas faltas serán informadas al Equipo Directivo, abordadas por Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Faltas muy graves o gravísimas	Procedimiento
<p>a. Menoscabar públicamente la honra de otro integrante de la comunidad escolar (estudiante, apoderado o apoderada, auxiliar, administrativo, profesor o profesora, religiosa) mediante redes sociales, sitio web o aplicaciones de manera reiterada.</p> <p>b. Acosar e intimidar a través de redes sociales, sitios web o aplicaciones de forma reiterada, tales como: Child Grooming, flaming, denigración, suplantación de identidad, happy slapping, exclusión, outing, sexting.</p>	<p>1. Se aplicará según <i>Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa</i>.</p> <p>2. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Escolar, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General).</p> <p>3. Encargada de Convivencia Escolar cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p>

<p>c. Compartir mensajes, imágenes, videos u otro elemento que denigren a algún miembro de la comunidad</p> <p>d. Facilitar cuentas cibernéticas u objetos tecnológicos, favoreciendo el envío de mensajes o imágenes que denigren a algún miembro de la comunidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Escolar, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General). 2. Encargada de Convivencia Escolar cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes. c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).
<p>e. Promover y/u organizar actos no autorizados por la dirección del Colegio, que sean ilegales y/o que afecten el orden, las actividades académicas y el normal funcionamiento interno de nuestra comunidad educativa. El Colegio, en su condición de recinto privado para uso educativo, ejercerá las acciones legales que correspondan (Art. 457 y 458 del Código Penal).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Escolar, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General). 2. Dirección cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes. c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).
<p>f. Realizar acciones de intervención cibernética (hackeo) en los computadores del Colegio o en los programas que este utilice en línea, para sustraer, adulterar y/o uso indebido de la información institucional allí contenida, apropiarse de las claves de los correos electrónicos privados o suplantar cuentas en redes sociales, publicando o difundiendo su contenido a</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Escolar, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General). 2. En caso de ser necesario, se procederá a realizar la denuncia a Fiscalía o PDI a través de relato o pruebas impresa, en un plazo de 3 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho. 3. Dirección cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.

<p>través de medios físico y/o digitales.</p> <p>g. La sustracción, adulteración y/o uso indebido de documentos oficiales de la institución: Libros de Clases, Ficha Escolar, hojas de vida, Pruebas e Informes de Desarrollo Personal y Social, Certificados de Estudios y de Alumno Regular, y otros, utilizando físicamente, publicando o difundiendo su contenido a través de medios físico y/o digitales.</p>	<p>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p>
<p>h. Utilizar cualquier tipo de artefacto incendiario, elementos pirotécnicos, bengalas, fuegos artificiales u otros de similares características al interior del Colegio.</p> <p>i. Provocar intencionalmente incendio de objetos, materiales o en dependencias del establecimiento.</p>	<p>1. Dirección deberá comunicarse vía telefónica con Carabineros y/o Bomberos, dando aviso inmediato de la situación.</p> <p>1.1. Paralelamente, Equipo de Convivencia Escolar o Dirección deberán informar telefónicamente de la situación a apoderado/s, solicitando su asistencia al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, tomando en cuenta el procedimiento legal que involucra el actuar del o la estudiante.</p> <p>2. Medida de apoyo psicosocial: Se solicitará al apoderado autorización para que el o la estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo, en caso de que corresponda derivación a especialistas externos.</p> <p>3. Por su parte, el Director del establecimiento deberá iniciar el procedimiento de aplicación de medida correspondiente a Ley Aula Segura.</p> <p>Nota: La reposición de la especie dañada o destruida no debe ser superior a 30 días o compromiso de pago en aquellas reparaciones que se extiendan por más de 30 días.</p>
<p>j. Ingresar, portar o hacer uso de armas, de cualquier tipo (instrumentos cortopunzantes, armas blancas, cadenas, hondas, armas de fuego). En casos extremos el Colegio procederá según indicaciones de la “Ley de Uso y Porte de Arma Blanca” (Ley 19.975, del 5/10/2005).</p>	<p>1. Dirección deberá comunicarse vía telefónica con Carabineros, dando aviso inmediato de la situación.</p> <p>1.1. Paralelamente, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección deberán informar telefónicamente de la situación a apoderados y se solicitará al apoderado asistir al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, tomando en cuenta el procedimiento legal que involucra el actuar del o la estudiante.</p> <p>2. Medida de apoyo psicosocial: Se solicitará al apoderado autorización para que el o la estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos según necesidad.</p>

	<p>3. Por su parte, el Director del establecimiento deberá iniciar el procedimiento de aplicación de medida correspondiente, de acuerdo a las normas (“Ley N°21.128 Aula Segura”).</p>
<p>k. Ingresar al Colegio bajo los efectos de cualquier tipo de drogas y/o estupefacientes.</p> <p>l. Consumir al interior del colegio cualquier tipo de drogas, sean legales o ilegales, por cualquier medio ya sea papel, pastillas, vaporizador, comestibles, entre otros.</p> <p>m. Portar y traficar cualquier tipo de drogas, sean legales o ilegales, en el Colegio (Ley 20.000 del 16/02/2005).</p>	<p>1. Se aplica según <i>Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento</i>.</p> <p>2. Educador que observa la situación registra de acuerdo a lo indicado en Protocolo.</p> <p>2.1. En caso de sospecha, debe informar a Orientador de Ciclo.</p> <p>2.2. En caso de porte y consumo de alcohol, debe informar a Inspectoría General.</p> <p>2.3. En caso de porte y consumo de drogas, debe informar a Inspectoría General.</p> <p>2.4. En caso de tráfico o microtráfico de drogas ilícitas, debe informar a Inspectoría General.</p> <p>3. En caso de porte y consumo de alcohol, Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga de ciclo, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar, podría implicar aplicación de medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>4. En caso de porte y consumo de drogas, Encargada de Convivencia Escolar y Director, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar, podría implicar aplicación de medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>5. En caso de tráfico y microtráfico de drogas ilícitas, Encargada de Convivencia Escolar y Director, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes. c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). <p>Nota: En caso de que los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 se produzcan en actividad educativa al exterior del establecimiento, se debe dejar registro detallado de la situación. Una vez que el grupo retorne al Colegio, el profesor a cargo de dar aviso inmediato a Encargada de Convivencia Escolar. Paralelamente el profesor a cargo debe informar y citar al apoderado a la brevedad posible, entrevista será realizada por Encargada de Conviven Escolar y profesor a cargo.</p>
<p>n. Realizar hurto de dinero o de cualquier otra especie valorada (Código Penal, Art. 446).</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Educador que observa o toma conocimiento la falta informa a Inspectoría General y/o Dirección, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General). 2. En el caso de estudiantes imputables, Dirección, apoyado por Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General, deberá comunicarse vía telefónica con Carabineros, dando aviso inmediato de la situación, con el fin de iniciar investigación correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Paralelamente, Dirección, Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General deberán informar telefónicamente de la situación a apoderado. Se solicitará al apoderado asistir al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, tomando en cuenta el procedimiento legal que involucra el actuar del o la estudiante. 3. Medida de apoyo psicosocial: Se solicitará al apoderado autorización para que el o la estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos según necesidad. 4. Dirección, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General informan a apoderado procedimiento a realizar, podría implicar aplicación de medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ul style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.

	<p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p>
<p>o. Realizar prácticas de connotación sexual al interior del Colegio.</p> <p>p. Acosar sexualmente a algún integrante de la comunidad educativa.</p> <p>q. Abusar sexualmente a algún integrante de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplica según <i>Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.</i> 2. Educador que observa o toma conocimiento de la situación registra de acuerdo con lo indicado en Protocolo. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Informa a Encargada de Convivencia Escolar. 3. Encargada de Convivencia Escolar cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes. c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).
<p>r. Ejercer actos de acoso, hostigamiento, matonaje, bullying, intimidación verbal y/o física, o de amenaza, que afecten a un o una estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>s. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa. Utilizando apodos o comentarios ofensivos que hagan referencia a alguna condición de género, religión, raza, etnia o discapacidad.</p> <p>t. Menoscabar públicamente la honra de otro integrante de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, auxiliar, administrativo, profesor o profesora, religiosa) verbalmente o por escrito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplica según <i>Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa</i> (Ley 20.536, del 17/09/2011). 2. Educador que observa o toma conocimiento de la situación registra de acuerdo a lo indicado en Protocolo. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Informa a Encargada de Convivencia Escolar. 3. Encargada de Convivencia Escolar cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes. c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).

<p>u. Compartir o transferir material pornográfico a través de medios físicos o tecnológicos en contextos educativos o en relación con miembros de la comunidad educativa.</p> <p>v. Descargar material pornográfico en recursos tecnológicos facilitados por el Colegio.</p> <p>w. Elaborar o producir material pornográfico en contextos educativos o en relación con miembros de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Escolar, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General). <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Entrega hoja e Informa a Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. 2. Dirección realiza denuncia en Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile o en Carabineros de Chile. 3. Encargada de Convivencia Escolar y Director, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes. b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes. c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección). d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).
---	--

Artículo 80: De los casos que revistan características de delito

El Colegio Santa Cruz, ante acciones que revistan características de delito y que afecten a un miembro de la comunidad educativa, procederá a presentar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u Oficina del Ministerio Público (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal).

TÍTULO XIII. SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 81: Comité de Seguridad Escolar

Misión del Comité de Seguridad Escolar: La misión del Comité de Seguridad Escolar es coordinar a toda la comunidad escolar del Colegio Santa Cruz Santiago con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida, propiciando un entorno sustentable donde se desenvuelva el estudiante y del cuidado al medioambiente.

Responsabilidades y Tareas del Comité de Seguridad Escolar

- a. Sensibilizar a la comunidad educativa respecto de la importancia de gestionar la seguridad en el Colegio y en los hogares.
- b. Realizar el diagnóstico de amenazas, vulnerabilidad y capacidades en cada unidad educativa.
- c. Para ello, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos son los pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- d. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.

- e. Generar, con la comunidad educativa, protocolos de actuación ante casos de emergencia, considerando el contexto geográfico, social y cultural (accidentes dentro del establecimiento educacional o de trayecto); derrame de tóxicos; brotes de enfermedades infecciosas como Hantavirus, Hepatitis A, Influenza, Sars-CoV-2 y otras; terremotos e incendios.
- f. Preparar y organizar adecuadamente los simulacros de evacuación, especialmente en establecimientos educacionales donde hay niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- g. Gestionar la construcción de redes de apoyo con otros establecimientos educacionales, de modo de compartir distintas experiencias, estableciendo vínculos con instituciones locales/municipales que participen y contribuyan con el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- h. Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del comité de seguridad escolar.

Integrantes del Comité de Seguridad Escolar

ESTAMENTOS, PROFESIÓN U OFICIO	ROL
Director	Responsable definitivo de la Seguridad en la Unidad Educativa. Preside y apoya al Comité y sus acciones.
Encargada de Convivencia Escolar	Coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité. Permanente contacto oficial con entidades externas. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
Inspectora General	Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
Administración y Finanzas	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Profesor representante de los distintos ciclos	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Apoderado representante del Centro de padres	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Representante de los estudiantes	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Encargado de Mantenimiento	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Enfermera	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Representantes de los Asistente de la Educación	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.

	Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Previsionista de Riesgo	Asesorar al Comité de Seguridad Escolar. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.

Artículo 82: Plan Integral de Seguridad Escolar

Objetivo: Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer actitudes de autocuidado y autoprotección, que les permita responder en forma adecuada en caso de que se produzca una emergencia y/o catástrofe, mediante la implementación, monitoreo y evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

TÍTULO XIV. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 83: Admisión de estudiantes nuevos

A partir del año 2018, de acuerdo con la normativa vigente, se implementó la Ley Nº 20.845, “Ley de Inclusión Escolar”, promulgada en el año 2015. Esta ley está compuesta por tres pilares, siendo el tercero, el de regulación de la Admisión Escolar.

El MINEDUC ha habilitado a través de una plataforma web, un sistema único y centralizado de Admisión, que asegura un proceso transparente, para todas las familias, al momento de postular con su(s) pupilo(s) a un establecimiento educacional. Al eliminarse la selección, los apoderados podrán elegir con libertad el Colegio al que quieren postular a sus pupilos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

Cada año, el Colegio Santa Cruz de Santiago actualizará la información, en el Sistema de Admisión Escolar, de acuerdo con las fechas que el MINEDUC señale para este proceso. Con la información disponible en el enlace <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, los apoderados postularán a través de la plataforma web, según los criterios que este sistema establece.

Toda la información es publicada en página web del Colegio y paneles informativos en la entrada principal. En la página web del Sistema de Admisión Escolar, los padres y/o apoderados podrán encontrar información sobre cómo postular, siempre y cuando haya vacantes disponibles. Se mantendrá Registro Público de Lista de Espera, para aquellos apoderados cuyos pupilos no fueron asignados al Colegio por el Sistema de Admisión Escolar del MINEDUC. En caso de producirse una vacante en estos niveles, se contactará al apoderado, de acuerdo con el protocolo recibido por cada postulante al momento de inscribirse, para informar sobre esta vacante, siguiendo el orden de inscripción.

TÍTULO XV. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 84: La Fundación educacional Colegio Santa Cruz de Santiago, está reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto Nº 2396 del 21 de junio de 1978. Su proyecto educativo promueve una educación evangelizadora, comunitaria y personalizante, que busca formar personas singulares, autónomas, abiertas a los demás y con sentido de trascendencia. Implementa las políticas educacionales del Estado de Chile vinculándolas con las enseñanzas de la Iglesia Católica y con el Proyecto Educativo Congregacional de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz.

Con el objetivo de resguardar una educación de calidad accesible a todos los niños y jóvenes de nuestro país, el Colegio Santa Cruz de Santiago tiene establecido dentro de sus principios fundamentales la equidad, inclusión y no discriminación por razones socioeconómicas.

Su condición de Particular Subvencionado con régimen de Financiamiento Compartido le permite dar cumplimiento a la Ley 19.532 de 1997 cuya finalidad es reglamentar la creación de un Fondo de Becas, que garantice el acceso y la equidad a la educación, sin distinción del nivel socioeconómico del o la estudiante, para otorgar becas a los y las estudiantes que pertenezcan a familias con una situación socioeconómica deficitaria y que formen parte de la comunidad educativa.

Artículo 85: Definición del beneficio de becas

Beca Total: El o la estudiante es beneficiado en un 100% del pago de las cuotas de escolaridad mensual que determine el establecimiento para cada año lectivo.

Beca Parcial: El o la Estudiante es beneficiado con una reducción porcentual, en el pago de las cuotas de escolaridad mensual que determine el establecimiento para cada año lectivo.

Exención Temporal: Cuando se produzca una alteración de la situación familiar del o la estudiante de manera intempestiva y grave, fuera de los plazos establecidos para postular a beca.

Beca Libre Disposición: La Sostenedora de la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz podrá hacer uso de un tercio de las becas disponibles de libre disposición para otorgarlas a los y las estudiantes que considere pertinente, sean becas totales o parciales.

Situaciones de Excepción: Estas situaciones serán resueltas bajo los criterios de tiempo y porcentaje que la Sostenedora determine para ello. El plazo máximo para presentar situaciones de excepción es hasta el mes de junio del año en curso, del presente Reglamento.

Nota: Otras condiciones específicas de la asignación y término del beneficio de beca, están contenidas en el Reglamento específico de Becas que se encuentra publicado en página web del Colegio y en los paneles informativos.

TÍTULO XVI. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 86: Instancias de revisión de este reglamento

Serán instancias de evaluación del presente reglamento: el Equipo Directivo y el Consejo Escolar en el cual están representados cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa. El Consejo Escolar del Colegio Santa Cruz de Santiago funciona desde el año 2005, en cumplimiento de la Ley N°.19.979. Su objetivo es abrir una oportunidad de participación para realizar un trabajo en conjunto con la Comunidad Escolar orientado a lograr una sana convivencia y el mejoramiento de los aprendizajes. El Consejo no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, éstas son de exclusiva responsabilidad del Cuerpo Docente y del Equipo Directivo. Su carácter es consultivo.

Artículo 87: Difusión de las Normas de Convivencia Escolar

Durante el proceso de matrícula se entregará a cada familia una copia del reglamento de convivencia escolar vigente hasta ese momento. A través de la página web, correos electrónicos de los apoderados, la agenda escolar, reuniones con los docentes y/o con los y las estudiantes, se informarán las modificaciones y los aspectos más relevantes de este reglamento.

TÍTULO XVII. PROTOCOLOS

Forman parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), los siguientes protocolos que se encuentran publicados en la página web del Colegio:

- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. (Incluye maltrato realizados por medios digitales).
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans en la institución educativa.
- Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales
- Protocolo de accidentes escolares y enfermería
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- Regulaciones sobre salidas pedagógicas de Educación Básica y Media
- Protocolo en caso de autoagresión, ideación suicida, acto
- Protocolo de reuniones de apoderados
- Protocolo para realizar entrevistas personales con apoderados
- Protocolo de clases virtuales Estudiantes
- Protocolo de clases virtuales Apoderados
- Reglamento de asignación de becas